



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DE DOS MIL DIECIOCHO

ASISTENTES:

Alcaldesa:

D.^a Ana María Romero Obrero (PSOE-A)

Concejales:

D.^a María Dolores Amo Camino (PSOE-A) *
D. Antonio Javier Casado Morente (PSOE-A)
D.^a Rafaela Ávila de la Rosa (PSOE-A)
D. Miguel Luque Madueño (PSOE-A)
D.^a Ana María Fernández Madueño (PSOE-A)
D. Antonio Ramón Cañadilla Madueño (PSOE-A)
D.^a María Jesús Rodríguez Amor (PSOE-A)
D.^a Rocío Soriano Castilla (P.P)
D.^a Josefa Trillo Gómez (P.P)
D Francisco Jesús Béjar Capet (P.P)
D Luis Navarro García (IULV-CA)
D.^a María de la Concepción Salas Aguilar (IULV-CA)

Secretaria General:

D.^a María Josefa García Palma

Interventora:

D.^a María Dolores Teruel Prieto

En las Casas Capitulares de la Ciudad de Montoro, siendo las diecinueve horas y tres minutos del día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los Sres. Concejales anteriormente relacionados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D.^a Ana María Romero Obrero, asistido de la Secretaria General D.^a María Josefa García Palma, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para este día y hora.

A continuación se analizaron los siguientes asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA:

1.-APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- En votación ordinaria por unanimidad de los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día treinta de enero de dos mil dieciocho.

Código seguro de verificación (CSV):

0613 D8D4 5884 F0EF 186C



0613D8D45884F0EF186C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 6/3/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

2.- INFORME INTERVENCION CUARTO TRIMESTRE 2017.- Señaló la Sra Presidenta que el contenido de este informe ya se conoció en la Comisión Informativa. Los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, tomaron conocimiento del mismo cuyo tenor literal es el siguiente:

“D./Dª María Dolores Teruel Prieto, Interventora de fondos del Ayuntamiento de Montoro, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, en relación con el CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA -LOEPYSF- DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Legislación aplicable

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público. La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

Los artículos 14 y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 4 imponen la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones” salvo las Corporaciones Locales de los territorios históricos del País Vasco y las corporaciones locales de la Comunidad Foral de Navarra que podrán remitir la información económico-financiera de acuerdo con lo previsto en el apartado 1, o bien, a través de la intervención o unidad que ejerza sus funciones en las Diputaciones Forales del País Vasco o la Comunidad Foral de Navarra, según corresponda, quienes la remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de conformidad con los medios y procedimientos previstos en el art. 5 (art. 4.4 de la Orden HAP/2105/2012 añadido por la Orden HAP/2082/2014).

Código seguro de verificación (CSV):

0613 D8D4 5884 F0EF 186C



0613D8D45884F0EF186C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 6/3/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

SEGUNDO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, la Intervención Municipal ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al cuarto trimestre de 2015, en tiempo y forma. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales", consta en el expediente el justificante de la remisión.

TERCERO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno

En la legislación citada no consta expresamente que de dicha información deba darse cuenta al Pleno de la Corporación, el formulario F.3.5 "Comunicación de datos y firma de Informe de Evaluación cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012", de la web y de la Guía realizada por el Ministerio, expresamente decía que del Informe de evaluación debe tener conocimiento el Pleno de esta Corporación. Sin embargo, dicha observación no se hace constar ni en la Guía ni en el formulario citado.

No obstante, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- (art. 207), establece la obligación de remitir al Pleno de la Entidad la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca, habiéndose elevado al Pleno la información de los trimestres anteriores remitida al Ministerio (solamente en el caso que así se haya realizado).

Por lo expuesto, se remite la información facilitada al Ministerio, para que se dé cuenta al Pleno de la Corporación si se considera oportuno, con los formularios remitidos, y se anexan al presente informe los más significativos del Ayuntamiento (estado ejecución, calendario y presupuesto de tesorería y remanente de tesorería del Ayuntamiento, así como informe de estabilidad, regla de gasto e informe de evaluación).

Por otro lado, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad, tras la entrada en vigor de la LOEPYSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según manifestaciones emitidas por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012.

Código seguro de verificación (CSV):

0613 D8D4 5884 F0EF 186C



0613D8D45884F0EF186C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 6/3/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos, aunque actualmente el Ministerio sostiene que sólo si se constata el incumplimiento en la liquidación presupuestaria es obligatorio elaborar y aprobar formalmente un plan económico financiero.

CUARTO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es la que se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada en función de la información suministrada por el programa contable y que se adjunta al expediente GEX 333/2018

QUINTO.- Conclusión del Informe de evaluación

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 31 de diciembre de 2017, con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, y con las salvedades efectuadas anteriormente, tal y como se desprende de los formularios del Ministerio, el Ayuntamiento de Montoro cumplirá a 31 de diciembre con el objetivo de estabilidad presupuestaria, como el objetivo de regla de gasto, debiendo no obstante esperar a la finalización del expediente de liquidación de 2017 para determinar si cumple o no.”

3.- INFORME SOBRE LA MOROSIDAD CUARTO TRIMESTRE 2017.-Señaló la Sra Presidenta que el contenido de este informe ya se conoció en la Comisión Informativa. Los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, tomaron conocimiento del mismo cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME DE INTERVENCION MOROSIDAD CUARTO TRIMESTRE Y ANUAL 2017

Dª María Dolores Teruel Prieto, en calidad de interventora, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Legislación aplicable

– RD 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

– Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y el Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Respecto al calculo de las ratios del periodo medio de pago : el periodo medio de pago conforme a la ley de morosidad es de 10,03 durante el cuarto trimestre de 2017 en ratios similares al segundo y tercer trimestre.

La legislación correspondiente a la morosidad exige que la Administración tiene la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Hay 5 facturas pendientes de pago para las que se ha incumplido el plazo establecido legalmente.

Durante el cuarto trimestre de 2017 se han abonado 627 facturas en plazo y fuera de plazo 3 facturas.

No hay facturas pendientes de reconcimientto para las que hayan transcurrido mas de tres meses desde la anotación.

TERCERO.- Al igual que ocurre con el periodo medio de pago, en el caso del informe de morosidad, el Ministerio entiende que el Consorcio de la Feria del Olivo es un ente dependiente del Ayuntamiento de Montoro, apesar de que no se ha producido la adaptación de los Estatutos a la legalidad vigente, y , por tanto, exige que se envíen también los datos correspondientes al mismo.

Respecto al calculo de las ratios del periodo medio de pago : según datos proporcionados por la Contabilidad se han producido 6 pagos durante el periodo, uno dentro del plazo legal y los otros cinco fuera del mismo .Analizado el periodo de referencia el retarso se prodcue como consecuencia de la falta de nombramiento

Hay tres facturas pendiente de pago dentro de plazo y ninguna pendiente de reconocimiento.

El pmp en los términos de la ley de morosidad es de 8,457 días.

CUARTO.- Respecto al pmp anual según la ley de morosidad en el Exmo ayunatmeinto de Montoro es de 7,703 das, se han abonado un total de 2.930 facturas con importe de 3.491.567,80 euros y fcaturas fuera de plazo con importe total de 110.359,40 euros.

QUINTO.- Respecto al pmp anual según la ley de morosidad en el Consorcio de la Feria del Olivo de Montoro es de 156,80 días, se han abonado un total de 3 facturas dentro de plazo por importe de 156,80 euros y 0 facturas fuera de plazo .

Se adjuntan al expediente los informes extraídos del programa de contabilidad"

4.- INFORME INTERVENCION PERIODO MEDIO DE PAGO CUARTO TRIMESTRE 2017.- Señaló la Sra Presidenta que el contenido de este informe ya se conoció en la la Comisión Informativa. Los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, tomaron conocimiento del mismo cuyo tenor literal es el siguiente:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

"INFORME DE INTERVENCIÓN DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Legislación aplicable:

♣ *El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

♣ *Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

♣ *La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

SEGUNDO. *El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.*

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar de manera periódica la información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores trimestral*
- b) El período medio de pago trimestral*
- c) La ratio de operaciones pagadas trimestral*
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral*

6

Código seguro de verificación (CSV):

0613 D8D4 5884 F0EF 186C



0613D8D45884F0EF186C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 6/3/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

*La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.
Hay que aclarar que el Ministerio ya no exige el cálculo del PMP Global del Ayuntamiento de Montoro con el Consorcio Feria del Olivo al haberse clasificado el Consorcio como entidad de Mercado y por tanto no encontrarse dentro del perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Montoro.*

Sí, sin embargo se deben mandar los datos del Consorcio Feria del Olivo en relación al periodo medio de pago en los términos de la ley de morosidad.

TERCERO. De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2017 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.

2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2017. A este respecto, para el cálculo del Ayuntamiento referido al cuarto trimestre los datos se han extraído del programa contable adjuntándose como anexo al expediente.

Debiendo tener en cuenta que de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional

2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

QUINTO. El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMPG) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los periodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes.

A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

SEXTO. El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos. Serán «número de días de pago» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

En el anexo se detalla la relación de las operaciones pagadas durante el trimestre en la que se especifica el número de días de pago de cada una.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe TOTAL DE PAGOS REALIZADOS	700357,58
RATIO AYTO DE OPERACIONES PAGADAS	0,66

Cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Consorcio Feria del Olivo presenta los siguientes resultados:

Importe TOTAL DE PAGOS REALIZADOS	156,8
RATIO DE OPERACIONES PAGADAS	6,43

SÉPTIMO. El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre. Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

En el anexo se detalla la relación de las operaciones pendientes de pago a fin de trimestre del Ayuntamiento, en la que se especifica el número de días pendientes de pago de cada una.

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe TOTAL OP. PENDIENTES DE PAGO	737568,54
RATIOAYTO DE OPERACIONES PENDIENTES DEPAGO	9,98

Del Consorcio Feria del Olivo	
Importe TOTAL OP. PENDIENTES DE PAGO	0
RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO	0

OCTAVO. El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial. En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

PERIODO MEDIO DE PAGO AYTO	5,4
PERIODO MEDIO DE PAGO Consorcio Feria del Olivo	6,42

Ambos entes cumplen el PMP en el cuarto trimestre del ejercicio.

Los cálculos deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Vistas la consideraciones anteriores, se advierte por esta Intervención a la Corporación

1. Ambos entes cumplen el periodo medio de pago

2. Los Estatutos del Consorcio de la Feria del Olivo deberán adaptarse a la legalidad vigente. "

5.- DAR CUENTA RESOLUCION Nº 185/2018 DE DECLARACION DE TRES DIAS DE LUTO.- //Durante la lectura de este punto se incorpora D^a María Dolores Amo Camino//

Los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, tomaron conocimiento de la siguiente Resolución:

-Resolución nº 185/2018 de 6 de febrero de 2018, por la que se resuelve unimos al dolor de una familia montoreña por la pérdida de dos de sus miembros en un accidente de tráfico ocurrido en la A-4, en las cercanías de la capital cordobesa, manifestando públicamente el pésame de la Corporación y declarar tres días hábiles de luto oficial disponiendo que la bandera ondee a media asta en los edificios públicos con crespón negro en señal de duelo.

6.- RENUNCIA DE ILIGORA, SCA A LA CONCESION DEL PUESTO Nº 3 DEL MERCADO DE ABASTOS.- Por acuerdo Plenario de 25-03-2013, fue adjudicado a Iligora Sociedad Cooperativa Andaluza la concesión de los Puestos nº 2 y 3, firmándose el oportuno contrato con fecha 24-04-2013 y con vigencia hasta el 24-04-2023.

Con fecha 19-01-2018, por Iligora Sociedad Cooperativa Andaluza se solicita sea aceptada la renuncia a la reseñada concesión del puesto nº 3 del Mercado de Abastos.

Visto informe de la Secretaria General, y constatado de que el puesto se encuentra en perfectas condiciones a través del informe emitido por el maestro de obras y que consta en el expediente.

Visto que el artº. 12 de la Ordenanza Reguladora del Reglamento del Servicio del Mercado de Abastos (B.O.P. nº 68 de 08 de Abril de 2011), así como la Cláusula Vigésima.- Extinción de la Concesión, de los Pliegos que rigieron esta contratación, establecen que los derechos de concesión de los puestos se pueden extinguir entre otros por: Renuncia del titular, y examinado informe emitido por la Secretaria General.

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia formulada por Iligora Sociedad Cooperativa Andaluza concesionaria del los puesto nº 3 del Mercado de Abastos, y en su consecuencia a partir de esta fecha declarar la extinción de este derecho de ocupación, y por consiguiente la disposición de este Ayuntamiento del espacio objeto de concesión, así como la pérdida de la garantía depositada.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

SEGUNDO.- Notificar esta Resolución a Iligora Sociedad Cooperativa Andaluza, debiendo esta hacer entrega de las correspondientes llaves en plazo de cinco días contados a partir de la notificación de este acuerdo.

TERCERO.- Dar cuenta de la misma a la Intervención Municipal a los efectos que procedan.

7.- REQUERIMIENTO DOCUMENTACION SOBRES 3 Y 4 A ENDESA, S.A DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACION DEL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA BAJA TENSION EN DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DE LOS QUE ES TITULAR ESTE AYUNTAMIENTO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.- Visto que por la Alcaldía-Presidencia se detectó la necesidad de realizar la contratación para la prestación del suministro de energía eléctrica en media y baja tensión en distintos puntos de consumo de los que es titular este Ayuntamiento.

Visto que con fecha 17-08-2017 se ha emitido por D^a María Josefa García Palma, Secretaria General, informe relativo al procedimiento de contratación a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que se emitió informe con fecha 17-08-2017 por D.^a Isabel Lucia Garrido Fernández, Interventora de Fondos Municipal, sobre la existencia de crédito, si bien se recomendaba tramitar una modificación de crédito, dado el estado de ejecución del presupuesto.

Visto que con fecha 27-10-2017 por D.^a Isabel Lucia Garrido Fernández, Interventora de Fondos Municipal se emite informe de fiscalización.

Visto que con fecha 31-10-2017 el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria aprobó los Pliegos de Cláusulas Administrativas y técnicas para la contratación del suministro de energía eléctrica en media y baja tensión en distintos puntos de consumo de los que es titular este Ayuntamiento y se publicó su convocatoria en el Diario de la Unión Europea, BOE y BOP.

Visto que con fecha 10-01-2018 se certifica por la Secretaria General de este Ayuntamiento que durante el plazo concedido para ello se han presentado ofertas por las empresas que a continuación se relacionan:

- ENDESA ENERGIA ELECTRICA

Visto que con fecha 13-02-2018 la Mesa de contratación procedio a dar lectura del informe técnico emitido por D. Antonio Jesús Calero Alvarez, en representación del Servicio Provincial de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación de Córdoba y que es del siguiente tenor:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

“Nº Exp. Gex: 24324/2017
N/ rfa: MN (216/17) C19 Rfa.: C19

INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS

ACTUACIÓN.....: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA DE BAJA TENSIÓN EN DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DE LOS QUE ES TITULAR EL AYTO DE MONTORO.

EMPLAZAMIENTO.....: MONTORO
PPTO. LICITACIÓN 365.700,09 €

Vistas y analizadas las proposiciones presentadas por los licitadores seleccionados por la Mesa de Contratación, se procede a la valoración de la puntuación de las ofertas presentadas, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las valoraciones de las proposiciones, y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa y, por consiguiente, para la adjudicación del contrato son los que se muestran a continuación, sobre una puntuación máxima general por los mismos de 100,00 Puntos.

INFORMA:

1.- VALORACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

La valoración de las ofertas económicas presentadas es la que se muestra a continuación sobre un máximo de 90 puntos.

-Precio termino de potencia €/kw año (P)

a)	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	Nº PTOS
PRECIO MÁS BAJO	43,231164	43,231164	44,444712	44,444712	40,728885	24,437330	16,291555	xx
PUN-TUA-CIÓN MÁX.	3,85	2,38	1,88	0,68	11,74	11,74	11,74	44,00
ENDESA	43,231164	43,231164	44,444712	44,444712	40,728885	24,437330	16,291555	44,00
empresa 2								---
empresa 3								---





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

-Precio termino de Energía €/kwh (E)

PRECIO MÁS BAJO	0,1209 61	b)	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8
PUN- TUACIÓN MÁX.	5,20	4,66	10,36	6,29	0,93	2,22	2,87	7,25	4,22	44,0 0
ENDESA	0,1209 61	0,14 522 9	0,06489 1	0,13640 7	0,16096 9	0,0789 37	0,10550 7	0,09109 4	0,06253 4	44,0 0
empresa 2										---
empresa 3										---

- *Oferta económica alquiler equipos.*

<i>c)</i>	<i>Aiii</i>	<i>Aiv</i>	<i>Av</i>	<i>total</i>	<i>Aep</i>	<i>nº pto (máx.2)</i>
<i>oferta más baja</i>	354,36	123,60	9,75	487,71	162,57	-
PUNTAJACIÓN MÁX.	-	-	-	-	2,00	2,00
ENDESA	354,36	123,60	9,75	487,71	162,57	2,00
empresa 2				0,00	0,00	-----
empresa 3				0,00	0,00	-----

2.- VALORACIÓN DE PROPUESTA DE MEJORAS

Mejora nº 1 instalación de baterías de condensadores.

Empresa: ENDESA

No se valora la mejora presentada, por carecer de numero de baterías ofertadas y no acompañar documentación técnica descriptiva de las baterías ofertadas ni el planning de implantación.
Mejora nº 2 Actuaciones energéticas.

Código seguro de verificación (CSV):

0613 D8D4 5884 F0EF 186C



0613D8D45884F0EF186C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 6/3/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Empresa: ENDESA

No se valora la mejora presentada, por no aportar el coste económico de cada una de las propuestas, ni el coste económico total de las propuestas de todos y cada uno de los Tipos de suministros que supera la cantidad de 15.000€.

Mejora nº 3 Formación a personal propio.

Empresa: ENDESA

No se valora la mejora presentada, por no aportarse la documentación técnica descriptiva de cada curso ofertado, donde incluya el programa formativo, el número de alumnos por edición y el número de horas lectivas.

3.- CONCLUSIÓN

De los criterios técnicos expuestos anteriormente se desprende que la única oferta presentada y por lo tanto la mas ventajosa es la realizada por la empresa ENDESA ENERGIA S.A.U., con una puntuación total de 90 puntos, debiéndose proponer a ésta como la adjudicataria para la ejecución de este contrato en licitación

Montoro, 31 de enero de 2018
SAU Unidad Territorial Alto Guadalquivir

Antonio J. Calero Álvarez
ING. TÉCNICO INDUSTRIAL
(Firma electrónica)"

Visto que por dicha Mesa y en base al informe transcrito, y a lo establecido en el artº. 151 del TRLCSP propone se requiera a la empresa ENDESA ENERGIA ELECTRICA , por ser su oferta la económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artº. 146.1 del TRLCSP, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Requerir a la empresa ENDESA ENERGIA ELECTRICA, por ser su oferta la económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artº. 146.1 del TRLCSP, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, al ser su oferta económicamente la más ventajosa.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

8.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO.- *Por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Fue cedida la palabra por la Sra. Alcaldesa a la Concejala Delegada del Area de Bienestar Social, Sra. Avila de la Rosa, quien dió lectura al Manifiesto que copiado dice así:

En el Día 8 de Marzo, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Montoro manifiesta un año más su compromiso con las mujeres, con la defensa de sus derechos y con las políticas de igualdad como instrumento para avanzar hacia una sociedad democráticamente más justa y equilibrada en la toma de decisiones entre hombres y mujeres.

Reconocemos los avances que a lo largo de las décadas se han desarrollado en nuestro país en materia de igualdad, pero a la vez también reconocemos los retrocesos y recortes que se vienen produciendo en las políticas de igualdad, especialmente en el ámbito local debido al cambio legislativo que ha modificado sustancialmente el ámbito de competencias de los Ayuntamientos en estas áreas.

No puede haber una sociedad verdaderamente democrática si no somos capaces de eliminar los comportamientos y actitudes machistas que atentan contra más de la mitad de la población. Y ese machismo, fruto del patriarcado más rancio y más perjudicial para las mujeres se extiende en todos los ámbitos, desde el familiar, social y laboral hasta la más cruel de las manifestaciones como es la violencia de género que se ejerce hacia las mujeres.

Una sociedad libre de machismo es nuestro objetivo. Por ello, con motivo de la conmemoración del 8 de Marzo, desde el Grupo Municipal Socialista seguimos reclamando medidas y políticas para un verdadero cambio social que suponga una profunda transformación estructural en la que las mujeres sean protagonistas y copartícipes.

En este sentido, una de las mayores desigualdades que viven las mujeres es la que se corresponde al ámbito laboral, por ello, desde el Grupo Municipal Socialista apoyamos que nuestro país cuente con una Ley de Igualdad Laboral que contribuya a erradicar las diferentes situaciones de discriminación que tienen las mujeres en el acceso al empleo, la promoción profesional, la eliminación de la brecha salarial, que junto a la precariedad y la temporalidad, conforman la columna vertebral de la desigualdad laboral de las mujeres.

El Grupo Municipal Socialista valora positivamente la iniciativa propuesta por los dos sindicatos mayoritarios (UGT y CC.OO) de convocatoria por primera vez de un PARO LABORAL DE





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

DOS HORAS EN LA JORNADA DEL DÍA 8 DE MARZO, apoyando dicha convocatoria, e instando a los demás Grupos Municipales, a los y las trabajadoras a sumarse a dicha iniciativa, como una medida de concienciación y reivindicación ante la situación generalizada de desigualdad laboral que tienen las mujeres en este país y porque son las organizaciones sindicales las que pueden convocar un paro con arreglo a la Ley.

Porque las mujeres han sufrido y siguen sufriendo en mayor medida las consecuencias de la crisis. Porque las mujeres tienen de ganancia media anual cerca de 6 puntos menos de diferencia con respecto a la de los hombres. Porque la tasa de actividad de las mujeres es cerca de 10 puntos menor que la de los hombres. Porque la tasa de paro de las mujeres es más de 4 puntos por encima que la de los hombres. Porque el trabajo a tiempo parcial en las mujeres representa aproximadamente un tercio más que el de los hombres. Porque la brecha salarial se sitúa de media en un 23% en detrimento del salario de las mujeres. Porque la tasa de empleo entre mujeres se reduce con el número de hijos frente a la de los hombres que aumenta. Porque las pensiones de las mujeres son de menor cuantía que las de los hombres.

Por todas estas razones y en definitiva porque a pesar de los avances en políticas de igualdad, aún persisten graves discriminaciones de género y estereotipos de carácter sexista que impiden a las mujeres participar en igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la sociedad, desde el Grupo Municipal Socialista instamos a los demás Grupos Municipales del Ayuntamiento de Montoro a la aprobación por el Pleno de los siguientes

ACUERDOS:

-Todos los Grupos Municipales nos sumamos a las reivindicaciones del movimiento feminista y de Comisiones Obreras y la Unión General de Trabajadores, y apoyamos la Huelga promovida por estas organizaciones, definida en paros laborales en cada centro de trabajo de dos horas por turno, y los distintos actos, manifestaciones y movilizaciones que se celebren con motivo del 8 de marzo, con el fin de reiterar nuestro compromiso activo con la eliminación de la discriminación laboral, económica y social de las mujeres.

-El Pleno del Ayuntamiento de Montoro solicita a los Grupos Parlamentarios representados en el Congreso de los Diputados la presentación y aprobación de una Ley de Igualdad Laboral, así como dar traslado de este acuerdo a los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados.

-El Pleno del Ayuntamiento de Montoro solicita a los Grupos Parlamentarios representados en el Parlamento de Andalucía a seguir impulsando acciones positivas a favor de la igualdad entre mujeres y hombres con carácter transversal, para el desarrollo de las políticas públicas de nuestra Comunidad Autónoma, medidas que se verán reforzadas por la inminente aprobación del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la Igualdad de género en Andalucía que supondrá un nuevo impulso en la vida de las mujeres de Andalucía.”





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Después intervino en primer lugar el Sr. Navarro García, portavoz del Grupo municipal de IULV-CA. Dijo que su grupo está a favor del movimiento por la igualdad entre los hombres y mujeres y se suma a todas las movilizaciones convocadas para ese día. Afirmó que no era la primera vez que se realizan estos paros laborales de dos horas en la jornada del 8 de marzo, por lo que el voto de su grupo es a favor.

A continuación intervino la Sra. Soriano Castilla, portavoz del grupo municipal Popular. Dijo que es un día para reivindicar, pero también para celebrar los logros y eliminar las barreras que impiden la igualdad real de hombres y mujeres. Señaló que la Moción presentada es un lobo con piel de cordero porque el texto confronta y divide, ya que los puntos de acuerdo y su texto son planos. Afirmó que su grupo está a favor de la mujer y la igualdad pero no está de acuerdo con el documento de base con el que se plantea la huelga, por lo que el sentido del voto de su grupo sería la abstención.

De nuevo en el uso de la palabra la Sra. Ávila de la Rosa agradeció en primer lugar el apoyo del grupo de Izquierda Unida a la Moción y señaló que esperaba también el voto del grupo Popular, máxime cuando dos mujeres forman parte del mismo. Dijo que se han conseguido derechos y que hay muchos más por conseguir, pero que tampoco le sorprendía del todo el posicionamiento del Grupo Popular tras las recientes declaraciones de sus compañera Botella en el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba, cuando achacaba la brecha salarial a la falta de formación de las mujeres, mostrando así un total desconocimiento de la situación de las mujeres en este ámbito ya que las estadísticas del INE dice que las mujeres están más formadas que los hombres, sin embargo sufren una brecha salarial de un 23% y en las pensiones se acrecienta entorno al 37% al haber tenido menos cotizaciones, ya que la mayoría de los puestos de trabajo son a tiempo parcial y en la misma línea en una entrevista el Sr. Rajoy respondió que mejor nos metiésemos en ello.

En votación ordinaria, absteniéndose los representantes del Grupo Popular (3) y con el voto a favor de los representantes del Grupo Socialista (8) e IULV-CA (2), del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa más de su mayoría absoluta, se acordó aprobar el Manifiesto antes transcrito con motivo de la conmemoración el día 8 de marzo, del Día Internacional de la Mujer.

//...//A iniciativa de la Sra Alcaldesa, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se decidió alterar el orden del día para debatir a continuación todas las mociones y declaraciones relativas a la conmemoración del 8 de marzo, del día internacional de la mujer, y con el mismo quórum fue aprobada la inclusión en el orden del día de las que no figuraban en el mismo, pese a que se hará constar individualmente en cada asunto la aprobación de dicha urgencia //...//

9.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IULV-CA DE APOYO A LA HUELGA FEMINISTA DEL 8 DE MARZO DE 2018.- *Por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Fue cedida la palabra por la Sra. Alcaldesa a D Luis Navarro García, concejal del grupo municipal de IULV-CA, quien dió lectura a la Moción que copiada dice así:

"El próximo 8 de Marzo, día Internacional de la Mujer, el movimiento feminista con el apoyo de organizaciones y colectivos políticos, sociales y sindicales convoca una huelga general de las mujeres a lo largo y ancho de nuestra geografía

Una convocatoria de denuncia frente a las desigualdades, las discriminaciones y las violencias estructurales que sufren más de la mitad de la población mundial, las mujeres, pero también de reivindicación de un nuevo modelo social, justo, democrático e igualitario.

Una huelga feminista contra un sistema capitalista y patriarcal que permite que las desigualdades estructurales que padecen las mujeres estén alcanzado tales niveles de gravedad y de tal dimensión, que hace ineludible tomar las calles, las instituciones y los centros de trabajo para demostrar que sin ellas o estas el mundo se cae, el mundo se para.

Un mundo cuyo funcionamiento, datos y prácticas las engloba y las dibuja en estos escenarios:

- *En todo el mundo, las mujeres ganan sólo entre el 60 y el 75 por ciento del salario de los hombres en trabajos de igual valor.*

- *En el Estado español, el trabajo dedicado por las mujeres a los hogares, al cuidado y a la reproducción alcanza el 53 % del PIB, lo que significa que el Estado hace recaer en las mujeres gran parte de lo que debería estar atendido a través de los servicios públicos.*

- *La práctica de la interrupción voluntaria del embarazo no está garantizada para todas las mujeres. La legislación existente permite que la clase médica más reaccionaria pueda negarse a realizar el IVE en los centros sanitarios públicos y que el código penal siga contemplando el aborto como un delito.*

- *La misoginia recorre la cultura y la ciencia en todos sus ámbitos. En el arte, en la literatura, en el cine, en las matemáticas, en la biología, en la ingeniería o arquitectura..., las mujeres apenas existen. Esta invisibilización conlleva que las mujeres no aparezcan en la narración de la Historia y que todas sus aportaciones hayan y sigan siendo totalmente ignoradas.*

- *Las agresiones sexuales y las violaciones, en algunos casos, han pasado de ser actos criminales individuales a formas grupales cada vez más presentes.*

- *Los continuos asesinatos de mujeres, que deben traducirse en un rechazo frontal a esta inaceptable realidad, que consolide la construcción de una cultura anti patriarcal para erradicar esta violencia sistémica de la vida de las mujeres.*

- *La notoria expansión que está adquiriendo el debate y la demanda de los vientres/úteros de alquiler, no lo olvidemos de mujeres pobres, que son quienes se ven obligadas a esta forma de explotación capitalista y patriarcal.*

- *Las miles y miles de mujeres y niñas traficadas para consumo sexual de los hombres y su irrefutable conexión con la "industria del sexo" y la prostitución.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Por éstas y muchas más razones este se pide el apoyo a la Huelga Feminista convocada para el 8 de marzo. Una huelga que irá enmarcada con grandes manifestaciones a lo largo de todo el territorio español donde las mujeres tomarán las calles para demostrar que no sólo hay que parar el mundo sino también hay que transformarlo cambiando sus modelos patriarcales por modelos de igualdad, justicia, paridad, libertad, diversidad y democracia.

Por todo ello, sometemos a consideración del pleno, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

- *Apoyar la Huelga General de las Mujeres, facilitando su desarrollo en esta Corporación.*
- *Facilitar con todos los medios materiales, personales y de difusión las manifestaciones, concentraciones, actividades y actos que convoquen las asociaciones de mujeres en el 8 de marzo.*
- *Enarbolar la bandera feminista en el Ayuntamiento como símbolo de apoyo a la lucha de las mujeres."*

A continuación intervino la Sra. Soriano Castilla, portavoz del Grupo Popular. Dijo que se reiteraba en los argumentos expuestos en el punto anterior y que el voto de su grupo sería la abstención.

Seguidamente intervino la Sra. Ávila de la Rosa, Concejala Delegada del Área de Bienestar Social. Dijo que el voto de su grupo es a favor porque apoyan todas las huelgas que ponga de manifiesto la visibilidad y el trabajo que las mujeres vienen desarrollando. Puntualizó respecto a la bandera feminista, pues oficialmente no existe ninguna bandera, que se utilizará un cartel que se está elaborando. Anunció que el voto de su grupo sería a favor.

Nuevamente intervino el Sr. Navarro García para agradecer el apoyo del grupo Socialista. Lamentó que el grupo popular no se sumase a esta lucha por la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres y finalizó resaltando que como había dicho la Sra. Ávila de la Rosa el partido popular venía demostrando que la igualdad no es una prioridad pues como dijo el Sr. Rajoy mejor no meterse.

En votación ordinaria, con la abstención de los representantes del Grupo Popular (3) y el voto a favor de los representantes del Grupo Socialista (8) e IULV-CA (2), del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa más de su mayoría absoluta, se acordó aprobar la Moción de apoyo a la Huelga Feminista del 8 de Marzo de 2018.

10.- DECLARACIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA Y POPULAR SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.- *Por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Intervino en primer lugar la Sra. Soriano Castilla, portavoz del grupo popular para decir que su grupo apoya mecanismos de igualdad real pero no apoya la huelga.

A continuación D. Antonio Javier Casado Morente, portavoz del Grupo Socialista, dió lectura a la Declaración epigrafiada que copiada dice así:

"El Ayuntamiento de Montoro, con motivo de la conmemoración del 8 de Marzo, Día Internacional de las Mujeres, mostramos nuestro convencimiento de que ahora, más que nunca, es el Momento de las Mujeres. Es el momento de todas y cada una, sin distinción de etnia, raza, religión, opción vital, lugar de nacimiento o de residencia, territorio en que desarrolla su vida y su trabajo.

Las mujeres están en movimiento porque es el momento histórico de hacer efectivo el derecho universal de la igualdad entre mujeres y hombres. Y es que los movimientos globales de mujeres nos han recordado que los derechos humanos de las mujeres son Derechos Universales de las personas.

Tenemos conciencia de que actualmente queda mucho camino por andar. El informe Global de Brecha de Género 2017 del Foro Económico Mundial indica un retroceso general que calcula la igualdad en el trabajo para el año 2234. España ha mejorado su posición pasando del puesto 29 al 24, si bien el Instituto Nacional de Estadística muestra que la brecha salarial es aún del 23%. Por otro lado, las víctimas mortales de violencia de género fueron 49 en España, 7 de ellas en Andalucía, y se recibieron 143.000 denuncias, 30.000 de ellas en Andalucía. Estos son algunos de los datos que dejan patente la magnitud de la desigualdad estructural de nuestra sociedad que debemos transformar.

El Ayuntamiento de Montoro forma parte de ese movimiento que avanza hacia la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Se requiere el concurso de todas las instituciones, agentes sociales y ciudadanía, y por ello no cejamos en el empeño de lograrlo. Porque la igualdad es beneficiosa para una sociedad que quiere asegurar su futuro: las mujeres aportan talento, innovación, productividad, sostenibilidad. Por ello es fundamental, que la igualdad llegue a la educación. Debemos poner todo nuestro esfuerzo en la formación de nuestra juventud y educar promoviendo el respeto y haciendo que las generaciones más jóvenes llenen de igualdad nuestro futuro, poniendo la atención no sólo en el aprendizaje formal sino también en los mensajes que se transmiten a la juventud. Asimismo, es fundamental incidir en la coeducación y la corresponsabilidad para eliminar la adscripción sexista de las tareas del hogar o de cuidados al género femenino, pues hombres y mujeres pueden acometer las mismas tareas domésticas y de cuidado, consiguiendo un reparto equilibrado de las responsabilidades familiares, entre todas las personas que conviven en un mismo domicilio, avanzando así en la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Es el momento de las mujeres: no existen reivindicaciones pequeñas. Los temas que importan a las mujeres, en cada pueblo, en cada provincia, en cada territorio, en cada país, en cada continente, nos unen a un movimiento global de cambio. Se está demostrando con movimientos poderosos de mujeres, como La marcha de las mujeres, El tren de la libertad, Me Too, Time's Up, La caja de Pandora o La huelga mundial de mujeres, que están sirviendo de amplificadores de las reivindicaciones de las mujeres en el mundo. Además el paro 8M, que se realiza de forma simbólica a escala planetaria.

Código seguro de verificación (CSV):

0613 D8D4 5884 F0EF 186C



0613D8D45884F0EF186C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 6/3/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Desde el Ayuntamiento de Montoro renovamos, otro año más, nuestro compromiso de seguir fomentando este cambio, de continuar difundiendo la necesidad de sumar recursos humanos y económicos, de construir aportando soluciones que ayuden a acelerar el proceso iniciado, justo, beneficioso e imparable. Es el momento. Mujeres en Movimiento.”

11.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN EL SUELO NO URBANIZABLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTORO.- *Por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Una vez que ha sido aprobado definitivamente el AVANCE DEL PLANEAMIENTO de identificación y delimitación de asentamientos urbanísticos y ámbitos de hábitat rural diseminado en suelo no urbanizable de este término municipal de Montoro y de conformidad a lo previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pretende aprobar la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN EL SUELO NO URBANIZABLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTORO de acuerdo a la previsión del Plan normativo municipal 2017 (BOP nº 160 de 23/08/2017).

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento administrativo para el reconocimiento de la situación jurídica de las edificaciones existentes en el suelo no urbanizable del término municipal de Montoro y cuya redacción es la siguiente:

"Exposición de Motivos

El Decreto 2/2012, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aborda la regularización de las edificaciones existentes en este tipo de suelo, a través del establecimiento de distintas situaciones según su forma de implantación y de su grado de adecuación al ordenamiento jurídico. Así, el Decreto diferencia Edificación Aislada, Asentamiento Urbanístico y Hábitat Rural Diseminado.

Por su parte, dentro de las edificaciones aisladas distingue tres regímenes jurídicos: edificaciones acordes al ordenamiento urbanístico, edificaciones en situación legal de fuera de ordenación y edificaciones en régimen asimilado al de fuera de ordenación. Un cuarto grupo serían las edificaciones pendientes de adopción de medidas de protección de la legalidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

El Ayuntamiento de Montoro, en sesión plenaria de 29 de Agosto de 2017 acordó aprobar el Avance para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos y ámbitos de Hábitat rural diseminado en suelo no urbanizable del Término Municipal de Montoro, que sometido a información pública y en ausencia de alegaciones fue elevado a definitivo (BOP n22 de 22/11/2017) Por tanto, una vez identificadas las edificaciones aisladas, cabría iniciar el trámite para su regularización.

En ese marco y con esa finalidad se ha elaborado la presente Ordenanza, al entender que el nuevo régimen normativo exige una mayor concreción de las determinaciones referidas a la tramitación de los procedimientos de regularización, concretando los requisitos exigibles.

La Sección 4ª de esta Ordenanza, contiene las Normas mínimas de habitabilidad en Suelo No Urbanizable, que adecuan las directrices indicativas de la administración autonómica a las necesidades del municipio. El cumplimiento de dichas Normas, será exigible a las edificaciones para las que se solicite el reconocimiento de asimilado a la situación de fuera de ordenación.

SECCIÓN 1ª. REGULACIÓN GENERAL

Artículo 1. Naturaleza y Objeto de la Ordenanza

La presente Ordenanza Municipal se dicta en desarrollo de lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (en lo sucesivo LOUA), el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en lo sucesivo RDU), el Decreto 2/2012, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía (en lo sucesivo D2/2012), así como la restante legislación estatal, autonómica y de régimen local aplicable.

Tiene por objeto, en Suelo No Urbanizable, desarrollar el procedimiento de regularización de las edificaciones existentes, y las Normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones, según el uso a que se destinen

Artículo 2. Ámbito de Aplicación de la Ordenanza

1. A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo a lo recogido por el artículo 2.1 del D2/2012, bajo el término genérico de edificación se incluye también todo tipo de obras, instalaciones y construcciones susceptibles de soportar un uso que deba contar con licencia urbanística, sin perjuicio de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que fueran necesarios en razón a la legislación aplicable.

2. La presente Ordenanza será de aplicación a las edificaciones existentes en Suelo No Urbanizable, diferenciando de acuerdo al art. 3 del D 2/2012 de 10 de enero:

A. Edificaciones que se ajustan a la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio, diferenciando:

a.-Edificaciones construidas con licencia urbanística.

b.-Edificaciones construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

B. Edificaciones que no se ajustan a la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio, diferenciando:

a.-Edificaciones en situación legal de fuera de ordenación.

b.-Edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

c. Para las edificaciones no conformes con la ordenación territorial y urbanística, ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia se aplicarán los siguientes criterios:

-Si fueron construidas con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de la licencia urbanística, se considerarán en situación legal de fuera de ordenación.

-Si fueron construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, y se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que establece el artículo 185 de la LOUA, con anterioridad al establecimiento del régimen de protección especial o la imposición de cualquier otra de las limitaciones previstas en el primer párrafo de este apartado, procederá el reconocimiento de la situación de asimilado al de fuera de ordenación.

En los demás casos, la Administración deberá adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y del orden jurídico infringido, de acuerdo con la normativa urbanística.

Artículo 3. Edificaciones conformes con la Ordenación Territorial y Urbanística Vigente

1.-Las edificaciones que se relacionan en el artículo 2.2.A estarán sometidas al régimen establecido por la legislación urbanística.

2.- Las personas titulares de las edificaciones compatibles con la ordenación urbanística realizadas sin licencia o contraviniendo sus condiciones deberán solicitar licencia con los requisitos y el procedimiento que se especifican en los artículos 169 y siguientes de la LOUA y en su RDU.

La licencia urbanística deberá solicitarse cualquiera que sea el estado de construcción de la edificación y con independencia de que se hayan cumplido o no los plazos que la Administración tiene para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

3.- Las personas titulares de edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente y no cuenten con licencia urbanística, deberán recabar del Ayuntamiento certificación administrativa acreditativa de su adecuación a dicha ordenación, si se mantiene el uso originario, o en el supuesto de cambio de uso, si el nuevo uso resulta compatible con la ordenación territorial y urbanística vigente, y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3 del Decreto 2/2012.

El procedimiento para otorgar dicha certificación deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y a la del procedimiento administrativo común.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Se iniciará mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, acompañado de la siguiente documentación:

A) Certificado suscrito por técnico competente, que contenga lo siguiente:

**Identificación del inmueble afectado, indicando el número de finca registral y su localización geográfica mediante referencia catastral.*

**Copia del título o documento de propiedad de la parcela en la que se ubica la edificación.*

**Descripción de la edificación objeto de la solicitud:*

- Características constructivas generales.*
- Número de plantas.*
- Superficies construidas por plantas y total.*
- Uso de la edificación (actual y en la fecha de construcción).*

**Descripción de otras edificaciones existentes en la parcela, con indicación de su superficie características constructivas generales, uso, fecha de construcción, etc.*

**Fecha de terminación del inmueble, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba que se relacionan en el artículo 28.4.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto 7/2015, de 30 de octubre :*

- Certificación expedida por el Ayuntamiento o por técnico competente (si existiera constancia documental fehaciente sobre la fecha de terminación de la edificación)*
- Acta notarial descriptiva de la finca.*
- Certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.*

En dichos documentos deberá constar la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con lo solicitado, estado de conservación del edificio, las instalaciones con que cuenta, y acredite, en atención a las circunstancias anteriores, la aptitud del mismo para el uso al que se destina.

**Justificación de que se mantiene el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la Ley citada.*

**Justificación de que la edificación no se encuentra en ruina urbanística, por no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 157.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

**Plano de situación en cartografía oficial.*

**Plano de la parcela a escala, con indicación de su superficie y grafía de todas las edificaciones existentes, acotadas a linderos.*

**Reportaje fotográfico que plasme las características generales -interiores y exteriores- de la edificación.*

A la vista de la documentación aportada el Ayuntamiento emitirá, en su caso, certificación administrativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6.3 del Decreto 2/2012.

Código seguro de verificación (CSV):

0613 D8D4 5884 F0EF 186C



0613D8D45884F0EF186C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 6/3/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

SECCIÓN 2ª. SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN

Artículo 4. Supuestos para la Aplicación del Régimen de Situación legal de Fuera de Ordenación

1. Están sometidas al Régimen de Situación legal de Fuera de Ordenación, aquellas edificaciones que no se ajustan a la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio, pero que fueron construidas con licencia urbanística.

2. Están sometidas igualmente al Régimen de Situación legal de Fuera de Ordenación, aquellas edificaciones construidas sin licencia urbanística, que no se ajustan a la ordenación territorial y urbanística pero que fueron terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

-Que sigan manteniendo en la actualidad el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la Ley citada.

-Que no se encuentren en situación legal de ruina urbanística, según lo regulado por el artículo 157 de la LOUA.

Artículo 5. Certificación Administrativa acreditativa de la Situación legal de Fuera de Ordenación para las edificaciones construidas sin licencia urbanística

Las personas titulares de edificaciones incluidas en el supuesto 2 del anterior artículo 4, recabarán del Ayuntamiento certificación administrativa acreditativa de su situación legal de fuera de ordenación, y del cumplimiento de los requisitos en él establecidos.

El procedimiento para otorgar dicha certificación, deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y a la del procedimiento administrativo común.

Se iniciará mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, acompañado de la siguiente documentación:

A) Certificado suscrito por técnico competente, que contenga lo siguiente:

*Identificación del inmueble afectado, indicando el número de finca registral y su localización geográfica mediante referencia catastral.

*Copia del título o documento de propiedad de la parcela en la que se ubica la edificación.

*Descripción de la edificación objeto de la solicitud:

-Características constructivas generales.

-Número de plantas.

-Superficies construidas por plantas y total.

-Uso de la edificación (actual y en la fecha de construcción).





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

**Descripción de otras edificaciones existentes en la parcela, con indicación de su superficie características constructivas generales, uso, fecha de construcción, etc.*

**Fecha de terminación del inmueble, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba que se relacionan en el artículo 28.4.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto 7/2015, de 30 de octubre:*

-Certificación expedida por el Ayuntamiento o por técnico competente (si existiera constancia documental fehaciente sobre la fecha de terminación de la edificación).

-Acta notarial descriptiva de la finca.

-Certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

En dichos documentos deberá constar la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con lo solicitado, estado de conservación del edificio, las instalaciones con que cuenta, y acredite, en atención a las circunstancias anteriores, la aptitud del mismo para el uso al que se destina.

**Justificación de que se mantiene el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la Ley citada.*

**Justificación de que la edificación no se encuentra en ruina urbanística, por no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 157.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

** Plano de situación en cartografía oficial*

** Plano de la parcela a escala, con indicación de su superficie y grafía de todas las edificaciones existentes, acotadas a linderos.*

** Reportaje fotográfico que plasme las características generales -interiores y exteriores- de la edificación.*

A la vista de la documentación aportada el Ayuntamiento emitirá, en su caso, certificación administrativa acreditativa de la situación legal de fuera de ordenación de la edificación, y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3 del D. 2/2012.

Artículo 6. Obras Autorizables sobre Edificaciones en Situación Legal de Fuera de Ordenación

En las edificaciones sometidas al Régimen de Situación legal de Fuera de Ordenación, se podrán autorizar las obras y los usos establecidos por el Plan General de Ordenación Urbanística de Montoro, en función del grado de compatibilidad de la edificación respecto a las distintas categorías de suelo no urbanizable establecidas por la ordenación urbanística y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Disposición Adicional primera, apartado 3, de la Ley 7/2002.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Artículo 7. Licencia de Ocupación o Utilización para Edificaciones en Situación Legal de Fuera de Ordenación

Para las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación procederá la concesión de licencia de ocupación o utilización, si se mantiene el uso originario o, en el supuesto de cambio de uso, si el nuevo uso resulta compatible con la ordenación territorial y urbanística vigente. Para las edificaciones situadas en suelos de dominio público la concesión de licencia de ocupación o utilización se ajustará al régimen aplicable a dichos suelos.

El otorgamiento de dichas autorizaciones se ajustará al procedimiento vigente en materia de licencias en el municipio. Para las edificaciones construidas sin licencia urbanística, se acompañará a la solicitud, además de los documentos comunes exigibles según el tipo de licencia de ocupación o utilización de que se trate, copia de la certificación administrativa acreditativa de la Situación legal de Fuera de Ordenación.

SECCIÓN 3ª. SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN

Artículo 8. Supuestos para la Aplicación del Régimen de Asimilado a la situación legal de Fuera de Ordenación

1. Están sometidas al Régimen de Asimilado a la Situación legal de Fuera de Ordenación, aquellas edificaciones que obtengan tal reconocimiento, construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

2. Están sometidas igualmente al Régimen de Asimilado a la Situación legal de Fuera de Ordenación, aquellas edificaciones para las que exista imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada.

3. No procederá el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación en los supuestos recogidos en el apartado 2 del artículo 8 del Decreto 2/2012, excepto si se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento de orden jurídico infringido que establece el artículo 185 de la LOUA, con anterioridad al establecimiento del régimen de protección especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 apartado b) del D2/2012.

Artículo 9. Procedimiento para el Reconocimiento de la Situación de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación

Las personas titulares de edificaciones incluidas en los supuestos en que es posible el reconocimiento, según lo recogido en el anterior artículo 8, solicitarán del Ayuntamiento resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

El procedimiento para otorgar dicha Resolución, que podrá iniciarse de oficio por el propio Ayuntamiento o a solicitud de persona interesada, deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y a la del procedimiento administrativo común, conforme a las especialidades procedimentales establecidas en la normativa urbanística y a las reglas particulares establecidas en los artículos 10, 11 y 12 del D 2/2012.

A.- El procedimiento de iniciará a iniciativa particular mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, acompañado de la siguiente documentación:

a. Identificación del inmueble afectado, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral (tanto del terreno como del edificio si se encuentra de alta) o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

b. Nota simple registral, escritura pública, contrato privado o cualquier otro documento que acredite la propiedad o título del solicitante sobre la parcela y/o sobre la edificación, que legitime su petición, así como copia del Documento Nacional de Identidad del titular o titulares.

c.- Declaración responsable suscrita por el titular de la edificación en el que se haga constar que sobre la edificación o construcción que se solicita el reconocimiento no existe ninguna denuncia de autoridad competente, ni procedimiento administrativo o judicial de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

d. Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba relacionados en el artículo 28.4.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto 7/2015, de 30 de octubre (certificación expedida por técnico competente si existiera constancia documental fehaciente sobre la fecha de terminación de la edificación, acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca en la que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título). En el caso de la certificación emitida por técnico competente, la fecha de terminación deberá realizarse de manera justificada, expresa y pormenorizada, refiriéndose, en todo caso, a la fecha de la completa terminación. Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 40.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

e. Memoria técnica donde se describa la edificación sobre la que se solicita la declaración, indicando antecedentes, fecha de construcción y terminación, emplazamiento, descripción, usos y superficies, características constructivas, instalaciones, y demás información que se considere necesaria para la valoración de la solicitud. Al mismo tiempo indicará el grado de cumplimiento de las determinaciones del planeamiento urbanístico de aplicación, haciendo referencia expresa a las condiciones de implantación y a las condiciones estéticas y paisajísticas de la edificación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

f.- Plano de situación y emplazamiento de la parcela y la edificación en el que se incluya referencia expresa al planeamiento urbanístico municipal (clasificación y calificación del suelo donde se ubica la edificación) y si está incluido o afectado por zonas de especial protección del dominio público (vías pecuarias, cauces y riberas y infraestructuras territoriales) o de especial protección por planificación territorial y urbanística o de sistemas generales en suelo no urbanizable, así como acreditación de que la edificación o instalación no está en un suelo con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia que pudieran suponer un peligro para aquellas.

g. Documentación gráfica de todas las edificaciones existentes en la finca. Dicha documentación incluirá, al menos: Planos a escala de parcela, acotado y superficiado; Plano acotado en el que se sitúen las obras respecto de los linderos de la parcela; Plano acotado de la distribución de las plantas de la edificación, alzados y secciones.

h. Determinación del valor económico de la edificación y los criterios utilizados para su cálculo.

i. Fotografía a color de cada una de las fachadas y del interior de la edificación de la que pueda desprenderse el estado constructivo de la misma.

j. 1. En caso de dotación de servicios por sistemas autónomos: Descripción de las instalaciones actuales con que cuenta la edificación o instalación y la forma de prestación de servicios, o en su caso, descripción de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible.

j. 2. En el supuesto de dotación de servicios a través de redes: Descripción de las instalaciones actuales con que cuenta la edificación o instalación y la forma de prestación de servicios, o en su caso, de la posibilidad de acometida de todos o algunos de éstos a través de compañía suministradora, describiendo las obras necesarias e indispensables a realizar, y justificándose en este caso la accesibilidad de las redes y que está solución no induce a la implantación de nuevas edificaciones. Asimismo se acompañará informe de la compañía suministradora que acredite que las redes están accesibles.

k. Certificación emitida por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se acredite que la edificación para la que se solicita el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, reúne las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y funcionalidad exigidas por la normativa de aplicación y por la Sección IV de esta Ordenanza y es apta para el uso al que se destina.

Toda la documentación e información a que se refieren los apartados anteriores, e, f, g, h, i, j, pueden formar parte de un mismo documento suscrito por personal técnico competente, y a él se unirá la certificación a que se refiere el apartado k.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

2.- Una vez complementada la documentación, se instruirá y resolverá el procedimiento conforme a lo regulado por los artículos 11 y 12 del Decreto 2/2012.

B.- El procedimiento se iniciará de oficio requiriendo al titular/es la presentación de la documentación recogida en el apartado A de este artículo.

Artículo 10. Obras Autorizables

1. Una vez otorgado el reconocimiento, podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad de la edificación.

El otorgamiento de dichas autorizaciones se ajustará al procedimiento vigente en materia de licencias en el municipio.

Se acompañará a la solicitud, además de los documentos comunes exigibles según el tipo de licencia de obras de que se trate, copia de la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

2. El Ayuntamiento podrá autorizar, o dictar orden de ejecución, para aquellas obras de reparación que por razones de interés general resulten indispensables para garantizar la seguridad, salubridad y ornato, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno.

Artículo 11. Contratación de Servicios por las Compañías Suministradoras

Para las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento. Esta resolución será la exigible por las compañías suministradoras para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la LOUA.

Artículo 12. Inscripción en el Registro de la Propiedad

La resolución de reconocimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación, en la que se deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a la edificación y las condiciones a las que se sujeta, se hará constar en el Registro de la Propiedad, en la forma y a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

SECCION 4ª. NORMAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD, HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD EXIGIBLES A LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE EN PROCEDIMIENTOS DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN.

Artículo 13. Objeto y Alcance

El presente Título de esta Ordenanza tiene por objeto principal establecer las condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad que deben reunir las edificaciones existentes en suelo no urbanizable que se sujeten a los procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación a los efectos del reconocimiento de su aptitud.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Artículo 14. Aptitud de la Edificación

1. Se entenderá que la edificación terminada resulta apta para el uso al que se destina cuando reúna las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad reguladas en la presente Ordenanza.

2. La exigencia de dichas condiciones tiene la siguiente finalidad:

a) Verificar que la edificación reúne las siguientes condiciones de seguridad:

a.1. Que dispone de un acceso seguro y que su implantación no provoca impactos que pongan en peligro las condiciones de su entorno.

a.2. Que reúne condiciones adecuadas de seguridad estructural para su utilización.

b) Contrastar que la edificación reúne unas exigencias mínimas de habitabilidad y funcionalidad que permiten su utilización según el uso al que se destina.

c) Comprobar que la edificación reúne unas condiciones mínimas de salubridad que impiden afecciones negativas a la salud de las personas en su utilización o impactos negativos en su entorno.

Las condiciones anteriores deberán justificarse y acreditarse suficientemente mediante certificación suscrita por técnico competente.

Artículo 15. Reconocimiento de la Aptitud de la Edificación

1. Con carácter general, las edificaciones objeto de este Título tendrán que reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad para el reconocimiento de su aptitud, en el momento de inicio del procedimiento de asimilación a la situación de fuera de ordenación.

2. No obstante lo anterior, durante la sustanciación del procedimiento de asimilación a la situación de fuera de ordenación y en base a la documentación presentada por la persona titular el Ayuntamiento podrá autorizar la realización de las obras e instalaciones indispensables que permitan dotar a la edificación de los servicios básicos de forma autónoma y sostenible conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 4, del Decreto 2/2012 y excepcionalmente mediante el acceso a redes conforme a lo establecido en el artículo 8, apartado 5 del Decreto. Todo ello a fin de poder reunir la edificación las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigibles para el reconocimiento de su aptitud.

3. También durante la sustanciación de la instrucción del procedimiento de asimilación a fuera de ordenación el Ayuntamiento podrá dictar orden de ejecución para aquellas obras de reparación que por razones de interés general resulten indispensables para garantizar la seguridad, salubridad y ornato, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.6 del Decreto 2/2012

4. La apreciación de que la edificación reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad determinará el reconocimiento de la aptitud física de la edificación para el uso al que se destina. Este reconocimiento no presupone, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigibles para autorizar las actividades que en la misma se lleven a cabo.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Artículo 16. Condiciones de Seguridad

16.1. Condiciones de seguridad del acceso e implantación de la edificación.

Se entenderá que la edificación reúne estas condiciones cuando queden justificadas las siguientes circunstancias:

- a) Que dispone de acceso desde una estructura viaria que tiene condiciones adecuadas de seguridad, así como que reúne los requisitos de accesibilidad que le sean requeridos por la normativa sectorial de aplicación en función del uso al que se destina.*
- b) Que está ubicada de forma que se respetan las distancias mínimas exigidas en la normativa sectorial de aplicación y que no resulte incompatible con otros usos autorizados.*
- c) Que incluyendo los usos y actividades que en ella se desarrollan, no puedan ser generadoras en sí mismas de impactos, es especial los que puedan:
 - c.1) Afectar a las condiciones de estabilidad o erosión de los terrenos colindantes, ni provocar peligro de incendio.*
 - c.2) Provocar la contaminación de la tierra, el agua o el aire.*
 - c.3) Alterar gravemente la contemplación del paisaje y de los elementos singulares del patrimonio histórico.*
 - c.4) Alterar cauces o escorrentías debiendo contar con medidas que garanticen la seguridad de las personas, bienes o enseres ante posibles riesgos por avenidas o escorrentías.*
 - c.5) Originar daños físicos a terceros o de alcance general.**

16.2. Condiciones de seguridad estructural y de utilización.

Se entenderá que la edificación reúne estas condiciones cuando queden acreditadas las siguientes circunstancias:

- a) Que reúne condiciones de resistencia y estabilidad estructural conforme al uso al que se destina, sin que se pueda encontrar afectada por patologías o lesiones que pongan en peligro a sus ocupantes o a terceras personas, o repercutan sobre los predios colindantes.*
- b) Que cumple con las exigencias de protección contra incendios conforme al uso al que se destina, que dispone de las medidas que eviten el riesgo de provocar y/o propagar incendios y que cuenta con los medios de evacuación precisos.*
- c) Que su utilización no comporta riesgos físicos para los usuarios, disponiendo de medidas que eviten el riesgo de caída en huecos, terrazas y escaleras, así como otros riesgos previsibles.*
- d) Que las instalaciones de que dispone reúnen las condiciones de uso y seguridad exigidas por la normativa de aplicación, sin que su funcionamiento pueda implicar riesgo alguno para las personas y usuarios.*

Artículo 17. Condiciones de Habitabilidad

En función de su uso, se considerará que las edificaciones reúnen estas condiciones cuando se justifiquen las siguientes circunstancias:

- a) Para las edificaciones con uso residencial de vivienda:*





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

a.1) *Que cuentan con una superficie útil no inferior a 24 m² que permita incluir una o varias piezas habitables donde se realicen las funciones de estar y/o descanso, un equipo de cocina y un cuarto de aseo independiente.*

a.2) *Que todas las piezas habitables disponen de iluminación y ventilación natural suficiente desde un espacio abierto exterior o patio de luces, así como que las piezas habitables están independizadas de otros locales anexos de uso no compatible.*

a.3) *Que los cuartos de aseo que no dispongan de huecos de ventilación directa al exterior, cuenten con un sistema de ventilación forzada, con renovación continua de aire, o de un sistema de ventilación mecánica.*

a.4) *Que los patios tengan dimensiones adecuadas para permitir de forma eficaz, la iluminación y ventilación de las piezas habitables que den a ellos.*

a.5) *Que las dimensiones en planta y la altura de las piezas habitables permita la realización de las funciones señaladas en el apartado a1). como mínimo: las estancias debe posibilitar la inscripción de al menos un cuadrado de 2.40 x 2.40 m en la zona de estar y de 1.820 x 1.80 m en las zonas destinadas al descanso, y que las alturas libres entre pavimentos y techos acabado deberán ser como mínimo de 2.40 , u de 2.20 en vestíbulos, pasillos y cuartos de aseo.*

a.6) *Que cuenta al menos con las siguientes instalaciones en condiciones de uso:*

-Red interior para suministro de agua a los aparatos sanitarios y electrodomésticos.

-Red interior para suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo, conectada a la red de suministro o mediante soluciones alternativas de autoabastecimiento.

-Red interior de desagüe de aparatos sanitarios y, en su caso, electrodomésticos, disponiendo todos ellos de dispositivos sifónicos individuales o comunes.

a.7) *Que disponen de un equipo doméstico indispensable, constituido por aparatos sanitarios para baño o ducha, lavabo e inodoro, instalación de fregadero y espacios aptos para cocinar y lavar.*

b) *Para las edificaciones con uso no residencial deberá justificarse que las mismas disponen de adecuadas condiciones de habitabilidad y funcionalidad, en forma similar a lo dispuesto en el apartado a), en las cuestiones que le sean aplicables.*

Artículo 18. Condiciones de Salubridad

Se entenderá que la edificación reúne estas condiciones cuando queden justificadas las siguientes circunstancias:

a) *Que reúne las condiciones de estanqueidad y aislamiento necesarias para evitar la presencia de agua y humedades que puedan afectar a la salud de las personas y que dispone de medidas que favorezcan la ventilación y la eliminación de contaminantes procedentes de la evacuación de gases, de forma que se garantice la calidad del aire interior de la edificación.*

b) *Que cuenta con un sistema de abastecimiento de agua que posibilite las dotaciones mínimas exigibles en función del uso al que se destina. Cuando se trate de un sistema de abastecimiento autosuficiente, realizado mediante pozos, aljibes, balsas u otros medios autorizados, éstos deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa de aplicación, debiendo quedar en todo caso garantizada la potabilidad de las aguas para el consumo humano.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

c) *Que la edificación cuenta con una instalación de evacuación de aguas residuales que se encuentre en buen estado de funcionamiento y conecte todos los aparatos que lo requieran, así como con un sistema de depuración que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar el peligro de contaminación del terreno y de las aguas subterráneas o superficiales. No podrá realizarse mediante pozos ciegos, debiendo los sistemas empleados estar debidamente homologados y ajustarse a lo establecido en la normativa de aplicación.*

Con este fin y de acuerdo a lo previsto en Instrucción de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio dictada en desarrollo de la Disposición final cuarta de la Ley 6/2016, de 1 de agosto, relativa a Instrucciones y documentación técnica exigible para la regularización de las edificaciones asimiladas a fuera de ordenación se deberá aportar

- *Proyecto técnico, elaborado por persona técnica competente, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Residuos de Andalucía y, caso de que estén aprobadas y en vigor, a las ordenanzas municipales en lo que se refiere a esta materia. así como al artículo 9 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-terrestre de Andalucía, recoge las exigencias técnicas para la autorización municipal de vertido a fosas sépticas, depósitos estancos y redes de saneamiento municipales, en los casos de edificaciones aislada.*
- *b Acreditar la previa obtención de las autorizaciones o permisos que la legislación sectorial aplicable exija, en los supuestos preceptivos.*
- *En los supuestos de edificaciones aisladas de uso residencial situadas en una parcelación urbanística que no constituya asentamiento urbanístico para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 185.1 objeto de la Ley 6/2016, de 1 de agosto, se propondrán al Ayuntamiento soluciones coordinadas que minimicen el impacto ambiental.*

En los casos en que para poder otorgar el reconocimiento de AFO, se hayan de efectuar obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, en su caso, mediante el acceso a las redes existentes, adoptar medidas correctoras, complementarias y/o compensatorias medioambientales, de seguridad, habitabilidad y salubridad y adoptar medidas para los vertidos y residuos, se podrán incluir en un mismo proyecto técnico, visado, de conformidad con el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, con sus Anexos correspondientes, suscrito por técnicos competentes al efecto, sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales, oportunas en su caso.

Artículo 19. Régimen Jurídico

En lo no previsto en la presente Ordenanza regirán los preceptos contemplado en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la Ley





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, tablón de anuncios de este Ayuntamiento y pagina web del Ayuntamiento por plazo de treinta días la aprobación inicial de esta modificación de la Ordenanza durante 30 días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobada de no presentarse reclamaciones y debiendo insertar el texto íntegro de la misma en dicho Boletín.

12.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN APOYO A LA CANDIDATURA DE MEDINA AZAHARA PARA SER PATRIMONIO MUNDIAL DE LA HUMANIDAD.- *Por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

La Sra. Alcaldesa dió lectura al Manifiesto que copiado dice así:

"Entre los años 936 y 976 se tomó la decisión de empezar a construir una de las joyas de nuestro país y de nuestra provincia en particular: La historia de Medina Azahara comienza con la decisión de Abderramán III de levantar una ciudad a las afueras de Córdoba con particularidades que hoy en día podemos seguir estudiando: el aprovechamiento de la orografía del terreno y sus construcciones en alturas, la separación de funciones según las terrazas, las canalizaciones de para transportar el agua, los materiales que se utilizaron para su construcción... Se trata de un testigo único de la presencia árabe en Europa y, en concreto, de esa etapa de la historia.

La Ciudad Califal de Medina Azahara será la candidata que el Gobierno de España presentará ante la Unesco, junto con el impulso de la Junta de Andalucía, para su declaración como Patrimonio Mundial. Así, y por unanimidad, lo decidió el Consejo del Patrimonio Histórico Español reunido en Córdoba, especialmente para la ocasión en 2016 como órgano asesor del Ministerio de Cultura.

La Junta de Andalucía ya ha registrado ante el Ministerio de Educación y Cultura el documento definitivo con el que Medina Azahara intentará entrar en la lista del Patrimonio Mundial de la Unesco en 2018.

El pasado día 11 de Septiembre, el Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía y alcaldesa de Córdoba, presentaron la marca y la imagen de la campaña de apoyo a la candidatura de Medina Azahara para ser designada Patrimonio Mundial de la Unesco, con el lema de "Enamórate de Medina Azahara, la ciudad que brilla", basado en la traducción del nombre árabe de la ciudad califal.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

El Ayuntamiento de Montoro se adhiere a este manifiesto expresando nuestro apoyo al reconocimiento del Conjunto Arqueológico de Medina Azahara como Patrimonio Mundial por parte de la UNESCO, candidatura que será evaluada en julio de 2018. Con esta iniciativa queremos hacer patente el amplio respaldo institucional con el que cuenta la candidatura y reflejar el compromiso del tejido asociativo, de los agentes económicos y sociales y la ciudadanía en la difusión de los valores únicos y excepcionales del enclave.

Ser patrimonio mundial supondrá un atractivo más para hacer de Medina Azahara un referente en el turismo cultural, que atraerá más visitantes, tanto a la ciudad de Córdoba, como a toda nuestra provincia. Una oportunidad de conservación, recuperación y difusión del patrimonio de un conjunto arqueológico único en el mundo, y también una importante oportunidad económica para la provincia.

Los valores universales que representa esta candidatura hace que nos comprometamos y nos sintamos parte de esta candidatura, contribuyendo desde nuestro municipio a que la Ciudad Califal siga siendo un bien cultural que, con su proyección internacional, sea un excepcional referente de la diversidad creativa del ser humano y contribuya a la comprensión de las diferencias y por lo tanto a la necesaria concordia entre todos los pueblos del mundo

Ante la oportunidad que significa su proyección ante todo el mundo, con este manifiesto, queremos expresar, igualmente, nuestra defensa de los valores universales que sostienen la candidatura presentada. Desde nuestras respectivas responsabilidades y campos de actuación nos comprometemos a trabajar para que estos valores se preserven en el presente y puedan trasladarse íntegramente a las futuras generaciones.

Desde el Ayuntamiento de Montoro impulsaremos la Candidatura de Medina Azahara como Patrimonio Mundial, fomentando las campañas e iniciativas que desde los distintos colectivos, asociaciones e instituciones públicas o privadas se puedan plantear; con el fin de que esta Candidatura cuente con un máximo apoyo de los ciudadanos y ciudadanas de nuestra provincia, hasta la pronunciación de la Unesco en tan esperada designación.

Este Ayuntamiento se compromete, en nuestro ámbito de influencia, a promover el conocimiento y valoración de Medina Azahara, a difundir sus atractivos y fomentar las visitas al conjunto arqueológico, y a involucrarnos de manera directa y activa en la promoción de la campaña informativa diseñada para dar a conocer la candidatura, bajo el lema "Enamórate de la Ciudad que Brilla". En igual sentido, manifestamos nuestra decidida intención de participar en cuantas iniciativas sean necesarias para convertir a Medina Azahara en un factor de dinamización social, cultural y productivo del área de Córdoba, que permita la creación, en un marco de desarrollo sostenible, de empleo y riqueza"

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se adoptó el siguiente

Código seguro de verificación (CSV):

0613 D8D4 5884 F0EF 186C



0613D8D45884F0EF186C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 6/3/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

ACUERDO:

PRIMERO: Mostrar apoyo institucional al reconocimiento del Conjunto Arqueológico de Medina Azahara como Patrimonio Mundial por parte de la UNESCO

SEGUNDO: Remitir certificación de este acuerdo a la Delegación de Turismo y al Director del Conjunto Arqueológico de Medina Azahara

13.- MOCION GRUPO MUNICIPAL IULV-CA PARA LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES PÚBLICAS DE CONSUMO DE AGUA, ORNAMENTALES Y PILARES DE LA CIUDAD.- *Por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Cedida la palabra por la Presidenta al Sr. Navarro García, portavoz del Grupo de IULV-CA dió lectura de la Moción epigrafiada que copiada dice así:

"Todos los grupos municipales somos conocedores de la gran extensión de nuestro casco urbano, de sus barriadas y sus plazas y de que la mayoría de ellas disponen de ciertas fuentes tanto ornamentales como de agua potable, siendo a su vez conocedores de que todas ellas reuieren de un mantenimiento tanto preventivo como correctivo, así como de una limpieza que permita el correcto funcionamiento de las mismas.

Izquierda Unida, ha podido apreciar que en muchas de ellas se han producido roturas, desperfectos, suciedades e incluso falta de algunos elementos necesarios para su buen funcionamiento y dar el correcto y adecuado servicio.

Hablamos de una ciudad que alcanza elevadas temperaturas en el periodo estival, que cuenta con pronunciadas pendientes que fatigan al ciudadano, un casco histórico atractivo turístico, pero que sin embargo en bastantes ocasiones, tanto los habitantes de esta ciudad, como los que nos visitan, se encuentran con que muchas de las fuentes de agua no funcionan, y hablamos tanto para consumo como ornamentales.

Entendemos por tanto, que es necesario un mantenimiento periódico, que la norma sea reparar las fuentes y no inutilizarlas hasta nueva orden, como hasta el momento viene ocurriendo en nuestra ciudad.

Por otro lado, destacamos el patrimonio de los pilares de Montoro, tanto el Pilar de las Herrerías como el de Santo Domingo de la Calzada, ambos a día de hoy carecen de atractivo turístico o monumental, pesea la importancia que tuvieron en el pasado, en el caso del pilar de las Herrerías porque su reconstrucción está tardando más de lo deseado por la ciudadanía, en el de Santo Domingo de la Calzada, porque ninguna intervención se ha realizado por parte de este ayuntamiento para recuperarlo, al menos, como fuente ornamental.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de IULV-CA en el Ayuntamiento de Montoro, presenta para su aprobación, los siguientes

ACUERDOS:

1.- Instar al equipo de gobierno a realizar una revisión periódica mensual de las fuentes de uso público para consumo y reparar todas aquellas que no se encuentren en funcionamiento.

2.- Instar al equipo de gobierno a poner en marcha aquellas fuentes ornamentales que están inutilizadas en la ciudad.

3.- Instar al equipo de gobierno a recuperar el Pilar de Santo Domingo de la Calzada, como fuente ornamental o de cualquier otra forma para que recupere su atractivo y esplendor"

En primer lugar intervino la Sra. Soriano Castilla, portavoz del Grupo Popular. Dijo que su grupo está de acuerdo con la redacción de la Moción y con los puntos de acuerdo y que se echa de menos que no se hubiere incluido la creación de una ruta turística para ampliar la oferta a los visitantes y también que se retirase la basura y los contenedores instalados en las inmediaciones de algunas de ellas, como por ejemplo la del final de calle Marín. Dijo que el voto de su grupo es a favor.

A continuación intervino el Sr. Cañadilla Madueño, Concejal Delegado en esta materia. Dijo que desde el área de Parques y Jardines agradecía al Grupo de Izquierda Unida la presentación de esta Moción, que hubiera bastado con hacer una pregunta en el Orden del Día que al efecto tienen todas las convocatorias de éste órgano, sin embargo han querido presentar una moción y se lo agradece pues le daba la oportunidad de explicar a todos el estado en el que se encuentran nuestras fuentes. Señaló que no dudaba que a ambos les moviese los mismos intereses, es decir que nuestras infraestructuras estén en buen estado, sin embargo sobre su estado de conservación afirmó que tenían distintos puntos de vista. Dijo que era verdad lo que afirman, y además de ello todos somos conscientes que nuestro casco urbano se va extendiendo y que dicha extensión supone el consiguiente estudio de pavimentación, alumbrado y por supuesto zonas húmedas como recogida de pluviales, abastecimiento, jardines, árboles con porte considerable y por supuesto fuentes, que pocos son los proyectos que se redactan sin tener en cuenta todas estas partidas, por no decir ninguno, y que este Ayuntamiento desde siempre ha velado porque así sea, puso como ejemplo la fuente que se recuperó el año pasado en la calle Calvario junto a la Iglesia de Santa Ana, la fuente a mitad de calle Camino Nuevo con su instalación reparada para recircular en el supuesto de que se agote su veneno y la impermeabilización de la alberca de la Huerta Mayor. Dijo que no solo las fuentes requieren mantenimiento por parte de personal de este Ayuntamiento, que viene a ser periódico o semanal según los casos, lo que no significa que el arreglo de las cosas sea inmediato y que todo se intenta subsanar lo antes posible. Hizo un repaso por las fuentes existentes señalando las que están en perfecto estado, y en definitiva todas están funcionando, dijo, porque las que no lo están es debido a consabidas roturas por temperaturas extremas o por actos vandálicos que se nos escapan de las manos. Finalizó haciendo un llamamiento a la ciudadanía porque todo lo que se coloca en las calles de nuestro pueblo cuesta mucho dinero, por lo que debemos tener el civismo y cuidado pertinente para su conservación, pues efectivamente el arreglo y mantenimiento corresponde al Ayuntamiento pero el cuidado de nuestro pueblo es responsabilidad de todos.

Código seguro de verificación (CSV):

0613 D8D4 5884 F0EF 186C



0613D8D45884F0EF186C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 6/3/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

De nuevo en el uso de la palabra el Sr. Navarro García agradeció el voto favorable del grupo popular y del grupo socialista y también agradeció al Sr. Cañadilla la ruta que había hecho por todas las fuentes de la localidad algo que él también hizo personalmente y por eso presentó la Moción, pues comprobó que había más de 6 fuentes sin funcionar e incluso alguna llevaba muchos meses sin funcionar según manifestaciones de los vecinos, por ello ha propuesto una revisión mensual de mantenimiento.

A continuación la Sra. Alcaldesa realizó un llamamiento para que cualquier farola, fuente, loza o papelería, etc que se observe que se encuentre en mal estado basta con una llamada para que se lleve a cabo su arreglo.

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se acordó aprobar la Moción presentada por el Grupo municipal de IULV-CA para la recuperación, mantenimiento y conservación de las fuentes públicas de consumo de agua, ornamentales y pilares de la Ciudad.

14.- MOCION GRUPO POPULAR PARA IMPULSAR LA FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO A TRAVES DE ESCUELAS TALLER Y TALLERES DE EMPLEO.- *Por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Cedida la palabra por la Presidenta a la Sra. Soriano Castilla, portavoz del Grupo de Popular dió lectura de la Moción epigrafiada que copiada dice así:

"A nadie se le escapa, que los datos de paro en nuestro país siguen siendo elevados, abrumadores en nuestra comunidad autónoma y preocupantes en nuestra comarca y municipio. Y que pese a todos los problemas que preocupan a los ciudadanos, el primero de ellos sigue siendo el empleo.

Es cierto que a nivel de Gobierno Central se han tomado medidas, a lo largo de los últimos años, que han marcado el devenir del empleo en la actualidad. Y que esta materia es competencia exclusiva de la Junta de Andalucía, siendo la responsable de la puesta en marcha de las políticas activas de empleo que llegan a los municipios de manera directa como es el ejemplo de Montoro.

Pero no para todas las administraciones, el empleo es una materia principal. Las subvenciones en materia de formación profesional para el empleo, para incentivar la realización de escuelas taller y talleres de empleo, ha sido un clásico en la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, desconociendo la razón por la cual estas ayudas han estado sin convocarse desde el año 2011 hasta el 2016.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

A día de hoy todavía no se ha terminado de resolver el procedimiento de concesión de estas subvenciones por la Delegación Territorial de Economía, Innovación Ciencia y Empleo de Córdoba del año 2016, siendo prioritario su impulso para la pronta terminación del procedimiento e inmediata convocatoria del año 2018, pasando por alto la de 2017, y convirtiéndose por tanto, estas ayudas en bianuales como las de la mayoría de la Junta de Andalucía, debido a la falta de diligencia en la tramitación de los procedimientos.

Del mismo modo también resultaría prioritario que nuestro Ayuntamiento, así como, la Mancomunidad de Municipios del Alto Guadalquivir a la que pertenece Montoro, se animaran a concurrir a estas convocatorias, sobre todo observando los datos de paro que azotan a la comarca y a nuestro pueblo, y la necesidad de especialización y formación adquirida por los beneficiarios de estas escuelas taller o talleres del empleo.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Instar a la Consejería de empleo, empresa y comercio, en concreto, a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Córdoba a resolver con celeridad, dentro de los plazos establecidos por ley, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización de escuelas taller y talleres de empleo del año 2016 y sacar de inmediato una nueva convocatoria para el año 2018.*

SEGUNDO.- *Instar al Ayuntamiento de Montoro a la concurrencia de las subvenciones en materia de empleo, tales como las escuelas taller o los talleres de empleo ofertados por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, en beneficio de los ciudadanos de Montoro.*

TERCERO.- *Instar a la Mancomunidad de Municipios del Alto Guadalquivir para que no deje pasar la oportunidad de concurrir a futuras convocatorias de talleres de empleo o escuelas taller en beneficio de los ciudadanos de la comarca del alto Guadalquivir."*

En primer lugar intervino el Sr. Navarro García, portavoz del grupo municipal de IULV-CA. Dijo que le parece fantástica toda iniciativa encaminada a la consecución de nuevos puestos de trabajo y que redunden en la formación. Dijo que le llamaba la atención que esta Moción la presente el Grupo Popular porque es su gobierno, el Gobierno de la Nación, quien tiene la posibilidad de aprobar un Plan de Especial de Empleo para Andalucía que se encuentra en esta situación y le parece poco legítimo exigir a otra Administración que cumpla lo que su partido no realiza. Anunció que el voto de su grupo sería a favor.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

A continuación intervino el Sr. Casado Morente, portavoz del grupo Socialista. Dijo que a pesar de las lagunas observadas de la exposición de motivos no iban a entrar en confrontación porque la empleabilidad prima sobre ello, por lo que el voto de su grupo es a favor.

Nuevamente intervino la Sra. Soriano Castilla, portavoz del grupo Popular y agradeció el voto favorable de Izquierda Unida y Socialista. Afirmó que el Partido Popular trabaja por el empleo y que está legitimado para presentar esta Moción.

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se acordó aprobar la Moción presentada por el Grupo municipal Popular para impulsar la formación profesional para el empleo a través de escuelas taller y talleres de empleo.

15.-DAR CUENTA DECRETOS ORGANIZATIVOS.- *Por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Por la Sra. Alcaldesa se dió lectura resumida de los Decretos Organizativos que copiados dicen así:

1-Resolución nº 268/2018 por la que se estructura la organización administrativa municipal:

"Con motivo de la reciente renuncia como Concejal de este Ayuntamiento de D. José Romero Pérez, también primer teniente de alcalde, y la incorporación como nueva Concejala de Dª María Jesús Rodríguez Amor, se hace necesario proceder a una reestructuración del gobierno este Ayuntamiento en lo que afecta a las delegaciones de esta Alcaldía.

En tal sentido y de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a efectos del gobierno y administración del Ayuntamiento, he resuelto:

En uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

RESUELVO:

PRIMERO.- *Estructurar la organización municipal del siguiente modo:*

I.AREAS:

1º.- URBANISMO, SEGURIDAD CIUDADANA, SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS

A cuyo frente he resuelto designar al 1º Tte de Alcalde Antonio Javier Casado Morente y en la que se integran las actividades y servicios municipales relativos a las siguientes materias:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

URBANISMO

-Ordenación, planificación, gestión, ejecución y disciplina Urbanística.

-Instalación, apertura, funcionamiento e inspección de establecimientos industriales, fabriles, comerciales y de espectáculos y, en general, actividades industriales en el municipio tanto públicas como privadas, tanto sometidas a control preventivo como a posteriori por estar sujetas a declaración responsable

SEGURIDAD CIUDADANA

-Transporte Público de viajeros.

-Ejercer la jefatura de la Policía local.

-Orden Público, y demás que no queden reservados a la competencia exclusiva del Estado de acuerdo con la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como la colaboración con las fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía de la Comunidad Autónoma Andaluza.

-Seguridad en lugares públicos.

-Protección de personas, bienes, servicios e instalaciones en el ámbito del municipio.

-Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas, zonas de estacionamiento y parada. Seguridad Vial.

-Facultades atribuidas a la Alcaldía respecto de la Junta Local de Seguridad.

-Atribuciones conferidas a la Alcaldía por la legislación vigente en materia de protección civil.

- Atribuciones conferidas a la Alcaldía en los procedimientos sancionadores de infracciones derivadas de la aplicación de la legislación sobre tráfico, circulación y seguridad vial y sus reglamentos, así como la derivada en materia de seguridad ciudadana, y de ordenanzas o reglamentos municipales que no estén atribuidas a otras concejalías por razón de la materia.

-Protección y Extinción de Incendios.

-CULTURA entendiéndose incluido todo lo relacionado tanto a actividades culturales como lo relativo a los inmuebles, ya sean de titularidad municipal como cedidos, donde éstas se desarrollan así como las autorizaciones de uso de espacios de centros culturales para iniciativas o actuaciones en este ámbito.

- Archivo Histórico, Museos, Patrimonio Histórico-Artístico, y Arqueología

-Biblioteca Pública Municipal

- DEPORTE entendiéndose incluido todo lo relacionado tanto a actividades deportivas como lo relativo a los inmuebles, ya sean de titularidad municipal como cedidos, donde éstas se desarrollan Dirigir y planificar la política deportiva de Fomento y promoción del Deporte, así como la autorización del uso de los bienes e instalaciones deportivas para iniciativas o actuaciones en este ámbito.

2º.- AREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUD, IGUALDAD Y RECURSOS HUMANOS. A cuyo frente he resuelto designar a la 2ª Tte. de Alcalde **Rafaela Avila de la Rosa** y en la que se integran las actividades y servicios municipales relativos a las siguientes materias:

BIENESTAR SOCIAL.

IGUALDAD Y MUJER.

SALUD PÚBLICA en el ámbito de las competencias municipales atribuidas normativamente.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

RECURSOS HUMANOS que afecten al personal al servicio del Ayuntamiento, tanto funcionario como laboral, permanente o de carácter temporal, y concretando dichas facultades delegadas a esta área de Recursos Humanos en las siguientes:

Aprobación de la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los Concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

Acordar su nombramiento y sanciones, salvo la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral.

Contratar al Personal Laboral de la Corporación y asignar al mismo a los distintos puestos de carácter laboral previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación.

Declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

Ejercicio de todas aquellas atribuciones en materia de personal que no sean competencia del Pleno ni de la Administración del Estado.

Concesión de licencias retribuidas, permisos y vacaciones a todo el personal de la Corporación no adscrito a ningún área concreta.

3º ÁREA DE DESARROLLO SOCIO- ECONÓMICO

*A cuyo frente he resuelto designar 3º Tte de Alcalde **D. Miguel Luque Madueño** y en la que se integrarán las actividades y servicios de carácter municipal relacionadas con las siguientes materias:*

-FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL del municipio en el marco de la planificación autonómica(Agricultura, industria, turismo,comercio, servicios etc) y coordinación las políticas sectoriales con especial incidencia en el desarrollo de las actividades económicas manteniendo contacto con los agentes económicos y sociales de la ciudad implicados.

A título enunciativo se ocupará de :

Dirigir e inspeccionar el funcionamiento de la oficina municipal de información turística y Promoción de la Ciudad.)

Ferias y certámenes comerciales.

Polígonos Industriales.

Oficina de Desarrollo Económico.

Mercado de Abastos, Venta Ambulante etc.

Participación municipal en programas de fomento de empleo o de inserción laboral.

NUEVAS TECNOLOGÍAS de la información y de las telecomunicaciones en la Administración Pública y relaciones con los administrados, así como planificar y coordinar los servicios informáticos y de telecomunicaciones deñ Ayuntamiento.

4º AREA DE INFRAESTRUCTURAS , MEDIO AMBIENTE Y VIVIENDA.

*A cuyo frente he resuelto designar 4º Tte de Alcalde **D. Antonio Ramón Cañadilla Madueño** y en la que se integrarán las actividades y servicios de carácter municipal relacionadas con las siguientes materias:*





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

INFRAESTRUCTURAS

- *Obras Públicas municipales y coordinación de aquellas que se ejecuten en el municipio promovidas por cualquier Administración Pública o entidad de ésta dependiente.*

- *Planificar, coordinar y ejecutar las actuaciones y obras de conservación, renovación y mejora de infraestructuras municipales, particularmente las vías públicas (urbanas y caminos) así como edificios públicos, sin perjuicio de su coordinación con las áreas o concejalías competentes en materia de cultura, educación y urbanismo.*

- *Ciclo integral del agua de uso urbano en el ámbito de competencias municipales atribuidas normativamente.*

- *Dirigir la gestión de los almacenes municipales.*

- *Alumbrado público.*

- *Convenios INEM/CC.LL.*

- *Gestión de Cementerio municipal y Policía sanitaria mortuoria (autorizaciones y concesiones mortuorias etc.)*

MEDIO AMBIENTE

Ordenación y gestión del servicio y control, así como el tratamiento de residuos que normativamente se atribuya al municipios.

Planificar, coordinar, conservar, restaurar y supervisar las actividades municipales en materia de parques y jardines, zonas verdes y arbolado urbano

Zonas Naturales.

Agenda 21 y Ciudad 21.

Dirigir y programar la política municipal en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas que normativamente se atribuya al municipio.

Planificación y Gestión de programas de uso agrario medioambiental.

VIVIENDA. Planificación, programación, gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda protegida, y cuantas atribuciones municipales se otorguen a los municipios en este ámbito.

5º ÁREA DE HACIENDA.

En este área, que no es objeto de delegación como tal, y por tanto queda bajo la directa responsabilidad de esta Alcaldía, comprende todo lo relacionado en materia de hacienda, presupuestos, política financiera y presupuestaria, gestión tributaria, y recaudación.

II. DELEGACIONES ESPECIALES:

1.- CONCEJALÍA DELEGACIÓN DE FESTEJOS Y TERCERA EDAD: *adscriba a esta área, y a cuyo frente he resuelto nombrar como Concejala Delegada a **María Dolores Amo Camino** para la dirección y gestión todos los servicios y actividades relacionados con:*

Planificar y gestionar los festejos tradicionales, ferias, fiestas populares y verbenas.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

*Mantener relaciones de cooperación y coordinación con otras entidades públicas y privadas para la gestión de los festejos previstos en el punto anterior:
Tercera Edad*

2.- CONCEJALÍA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN, OCIO DE INFANCIA Y JUVENTUD Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS : adscrita a esta área , y a cuyo frente he resuelto nombrar como Concejala Delegada a **Ana Fernández Madueño** para la dirección y gestión todos los servicios y actividades relacionados con:

- *Establecer los criterios y disponer los medios necesarios para hacer efectiva la participación municipal en la programación educativa en los términos establecidos en la legislación vigente en la materia y en el marco de las competencias municipales así como la intervención en los órganos de gestión de los centros públicos docentes y participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria que esté atribuida a esta Alcaldía.*
- *Gestionar todo lo relacionado con el Centro Guadalinfo así como las ayudas provenientes de financiación externa para la puesta en marcha de proyectos relacionados con la aplicación de las tecnologías de la información.*
- *Gestionar todo lo relacionado con el ámbito material del Centro de Educación Infantil Municipal “ Los Pequeñines”, y coordinando con el área de recursos humanos la gestión del personal, y la gestión de la Escuela Municipal de Música Ramón Muñoz.*
- *Participación municipal en actividades de prácticas formativas de alumn@s.*
- *Dirigir la política municipal en materia de ocio y tiempo libre para la población infantil y juvenil y de gestión de los centros o inmuebles donde ésta se desarrolla, entendiéndose incluida las actividades municipales de ludoteca.*
- *Limpieza de edificios municipales.*

3.- CONCEJALIA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LIMPIEZA VIARIA, COOPERACIÓN AL DESARROLLO, CONSUMO : adscrita a esta área , y a cuyo frente he resuelto nombrar como Concejala Delegada a **María Jesús Rodríguez Amor** para la dirección y gestión todos los servicios y actividades relacionados con:

- *Promoción y gestión de todos los asuntos relacionado con transparencia en el ámbito de las competencias municipales atribuidas normativamente.*
- *Promoción, fomento y coordinación de la participación ciudadana y las entidades representativas de éstas, inscritas o no en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como impulsar, coordinar y unificar criterios en materia de información y atención al ciudadano.*
- *Servicio de limpieza viaria que incluye: Establecer las directrices generales del servicio, su supervisión y control .*
- *Dirigir y coordinar las actuaciones en materia de Cooperación al Desarrollo, especialmente a través de las convocatorias de subvenciones, en el marco competencial municipal.*
- *Intercambios y Hermanamientos.*
- *Ordenación, planificación y gestión de la defensa y protección de personas usuarias y consumidoras*





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

CUARTO: Respecto a todo lo no incluido en este Decreto como objeto de delegación queda bajo la directa responsabilidad de la Alcaldía y, en todo caso, aquellas de las que no es posible su delegación, de conformidad con el artículo 21,3 de la Ley Reguladora de las Bases Locales, así como las Relaciones con otras Administraciones Públicas (Estado, Junta de Andalucía, Diputación, Ayuntamientos y otras Entidades, etc.)

QUINTO.- Los Tenientes de Alcalde Delegados de Área, ejercerán las siguientes atribuciones, por delegación de la Alcaldía, en relación con el área delegada:

a).- La dirección del personal adscrito a las dependencias que conforman el Área de gobierno en cuanto organización del trabajo y concesión de licencias retribuidas, permisos y vacaciones.

b).- Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios cuya ejecución o realización hubiese sido acordada, recavando los asesoramientos técnicos necesarios de conformidad con lo establecido en los acuerdos de adjudicación.

c).- Propuesta de contratación y concesión de obras, servicios y suministros, cuando el objeto de los mismos se refiera a materias de su competencia.

d).- Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de los contratos, una vez suscritos por el Ayuntamiento.

e).- Proponer la instrucción de expedientes disciplinarios.

f).- Colaborar con la Alcaldesa en formar los proyectos de Presupuestos, mediante la realización de propuestas de Ingresos y Gastos, referidos a las materias de su competencia.

g).- Conformar las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto, para su reconocimiento conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

h).- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento referidos a las materias de su competencia.

i).- Proponer la incoación de expedientes sancionadores dimanantes de materias de su competencia, así como su resolución.

Las atribuciones delegadas en los Tenientes de Alcalde, comprenderán las facultades de dirección y de gestión, así como la de iniciar y resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

SEXTO. Los titulares de las Concejalías con Delegaciones especiales, ejercerán la dirección interna de los servicios o asuntos delegados, estando facultados para la realización de las siguientes funciones:

1º.- Formular propuesta de actuaciones a realizar por los distintos órganos municipales competentes en cada caso, en relación con los servicios o asuntos delegados, así como sobre gastos a realizar y contratación de personal y velar por el exacto cumplimiento de los acuerdos que a tal efecto se adopten.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

2º.- *La inspección y dirección de la ejecución de los contratos de obras, servicios y suministros concertados por el Ayuntamiento cuando su objeto esté relacionado con las materias y servicios a que se extiende su competencia.*

3º.- *La coordinación de los servicios administrativos y técnicos y de los medios personales adscritos en cada momento a su delegación.*

4º.- *Conformar las facturas que correspondan al desarrollo normal de su delegación, para su reconocimiento conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

SEPTIMO.- *La Alcaldía Presidencia conserva las siguientes atribuciones en relación con las atribuciones conferidas a los delegados de áreas:*

a).- *La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación.*

b).- *La de ser informada con carácter previo a la adopción de decisiones de trascendencia., tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

c).- *La resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por los órganos delegados en ejercicio de sus atribuciones delegadas.*

La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas, con arreglo a la legislación vigente sobre el procedimiento administrativos común.

En caso de revocar la delegación podrá revisar las decisiones tomadas, en los mismos casos y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.

Ningún Tte. de Alcalde o Concejales podrá delegar en un tercero ni en ningún concejal, las atribuciones y potestades recibidas por delegación.

OCTAVO.- *Notificar personalmente la resolución al designado/a, pues requerirá para la eficacia de esta delegación su aceptación, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.*

DÉCIMO.- *Remitir esta resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta resolución, y, así mismo, publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento.*

UNDÉCIMO.- *Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre."*





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

2-Resolución nº 267/2018 por la que se nombran Tenientes de Alcalde y se modifica la composición de la Junta de Gobierno Local :

"En el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria y urgente celebrada el 30-01-2018 tomó posesión como Concejal de este Ayuntamiento D^a. María Jesús Rodríguez Amor tras la renuncia del Concejal y Primer Teniente de Alcalde D. José Romero Pérez , por lo que procede reestructurar la organización municipal, y en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente

RESUELVO:

PRIMERO.- *Modificar la Composición de la Junta de Gobierno Local que estará presidida por esta Alcaldía e integrada por los siguientes Concejales:*

- D. Antonio Javier Casado Morente.
- D^a Rafaela Avila de la Rosa.
- D. Miguel Luque Madueño
- D. Antonio Ramón Cañadilla Madueño

*Designar como **Tenientes de Alcalde** de esta Corporación a los miembros de la Junta de Gobierno Local y por el orden que a continuación se indica:*

- 1º Tte de Alcalde D. Antonio Javier Casado Morente.
- 2º Tte de Alcalde D^a Rafaela Avila de la Rosa.
- 3º Tte. de Alcalde D. Miguel Luque Madueño.
- 4º Tte. de Alcalde D. D. Antonio Ramón Cañadilla Madueño.

SEGUNDO. *Notificar personalmente la resolución al designado/a, pues requerirá para la eficacia de esta delegación su aceptación, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.*

TERCERO. *Remitir esta resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta resolución, y, así mismo, publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento.*

CUARTO. *Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre."*

Los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, tomaron conocimiento de la Resolución nº 268/2018 de Organización Administrativa Municipal y Resolución nº 267/2018 de nombramiento de Tenientes de Alcalde y de modificación de la composición de la Junta de Gobierno Local.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

16.- ESTABLECIMIENTO DE CARGO/S A DESEMPEÑAR MEDIANTE REGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA /PARCIAL Y RETRIBUCIONES.-*Por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Dada cuenta de la reestructuración del gobierno de este Ayuntamiento en lo que afecta a las delegaciones de esta Alcaldía procede determinar los cargos a desempeñar en régimen de dedicación. En votación ordinaria, con la abstención de los representantes del Grupo Popular (3) e IULV-CA (2) y el voto a favor de los representantes del Grupo Socialista (8), del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa más de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecer para el mandato corporativo que ahora comienza los siguientes cargos a desempeñar mediante **régimen de dedicación exclusiva:**

- Alcaldesa-Presidenta de la Corporación
- 2ª Tte de Alcalde Área de Bienestar Social, Salud, Igualdad y Recursos Humanos.
- 4º Tte de Alcalde Área Concejalía de Infraestructuras , Medio Ambiente y Vivienda.

SEGUNDO: Establecer como **retribuciones brutas** para el desempeño de tales cargos en régimen de dedicación exclusiva :

- Alcaldesa-Presidenta de la Corporación: 2.499,38 € /mes (14 pagas/año) lo que equivale a 34.991,32 euros al año.
- 2ª Tte de Alcalde Área de Bienestar Social, Salud, Igualdad y Recursos Humanos.: Doña Rafaela Avila de la Rosa: 1.685,46 € /mes (14 pagas/año) lo que equivale a 23.596,44 euros al año
- 4º Tte de Alcalde Área Concejalía de Infraestructuras, Medio Ambiente y Vivienda. Don Antonio Cañadilla Madueño: 1.685,46 € /mes (14 pagas/año) lo que equivale a 23.596,44 euros al año.

TERCERO: El desempeño de tales funciones con dedicación exclusiva en ningún caso supondrá mérito para el acceso al empleo o a la función pública.

CUARTO: Establecer para el mandato corporativo que ahora comienza los siguientes **cargos** a desempeñar mediante **régimen de dedicación parcial**, y con las siguientes **retribuciones** brutas mensuales y la **dedicación mínima** según se recoge en este cuadro:

Código seguro de verificación (CSV):

0613 D8D4 5884 F0EF 186C



0613D8D45884F0EF186C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 6/3/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

CARGO	RETRIBUCIÓN MENSUAL	DEDICACIÓN MÍNIMA
1º Tte de Alcalde D. Antonio Javier Casado Morente. Área de Urbanismo, Seguridad ciudadana, Servicios culturales y Deportivos	711,71 € (12 mensualidades)	1º
2º Concejales Doña Ana María Fernández Madueño, Delegación De Educación, Ocio De Infancia Y Juventud Y Limpieza De Edificios	711,71 € (14 mensualidades)	2ª
3º Concejales Doña Mª Jesús Rodríguez Amor, Delegación De Transparencia, Participación Ciudadana, Limpieza Viaria, Cooperación Al Desarrollo, Consumo.	711,71 € (14 mensualidades)	2ª

(1ª) Al tratarse de un Concejales que a su vez es personal funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía, el ejercicio de su cargo se llevará a cabo fuera de la jornada de su centro de trabajo, es decir de martes a viernes, por la tarde, en horario de 16.00 a las 21.00 horas.

(2ª) El ejercicio de su cargo se llevará a cabo en horario de mañana, de Lunes a Viernes de 9 a 13 horas

17.- MODIFICACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO .- *Por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Teniendo en cuenta que en la plantilla incluida en el Presupuesto general para el presente ejercicio 2018 se señalaron las nuevas plazas vacantes que se introducían en este ejercicio, es decir 1 Auxiliar Administrativo, 1 Administrativo (promoción interna), 1 Técnico medio (interino), y 1 Policía y que cuando se aprobó se omitió la correlativa aprobación de su creación modificando la Relación de Puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que con fecha 26 de febrero de 2018 se acordó con los representantes de los trabajadores que los puestos que tuviesen correspondencia con los ya existentes o similares en por identificación con otras del mismo Grupo de acceso serían equiparadas igual a todos los efectos, tal como se había calculado económicamente al presupuestarse, así como también que de estos nuevos puestos de 2018 el de Técnico medio se cubrirá de forma interina ya que no se puede incluir en la Oferta de Empleo pública de 2018 para su cobertura definitiva por no cumplirse la tasa de reposición de efectivos prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2017, y que el de administrativo no computa en dicha tasa por tratarse de una promoción interna, cumpliéndose la citada tasa respecto al de policía y auxiliar.

Informó la Sra Secretaria que la Relación de Puestos de Trabajo constituye el instrumento técnico al servicio de las Administraciones Públicas para la organización efectiva de sus recursos humanos en el uso su autonomía y potestad de autogobierno, debiendo adaptarla a las necesidades que le exige la prestación efectiva de sus servicios públicos, reponiendo así la RPT a necesidades reales de





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

la Corporación Local y deberá precisar los requisitos para el desempeño de cada puesto, y comprendiendo la denominación y características esenciales de los mismos, requisitos exigidos para su desempeño y determinación de sus retribuciones complementarias, así como que el debate jurisdiccional sobre la naturaleza jurídica de la RPT ha sido definitivamente zanjado tras la referida Sentencia del TS de 5 de febrero de 2014 (EDJ 2014/31816) de la Sección 7ª, Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo considerando que las Relaciones de Puestos de Trabajo deben conceptuarse a todos los efectos como actos administrativos mediante el que la Administración se autoorganiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella, por lo que surtirá efectos desde su aprobación, si bien se exige su publicación, no como requisito de eficacia, sino para que pueda ser conocida por los interesados, como aclara la STS de 26 de mayo de 1998, siendo suficiente su publicación en el BOP, así como que es atribución del Pleno su aprobación, sin que sea necesario quórum especial para su aprobación

Hizo uso de la palabra el Sr. Navarro García, portavoz del Grupo de IULV-CA. Dijo que su grupo se ha enterado del punto a votar, pero lo que no entiende es cómo continuamente traen asuntos que no han sido remitidos anteriormente a la oposición, por lo que rogaba que para próximos plenos se le haga llegar los asuntos lo antes posible. Dijo que le voto de su grupo es a favor.

A continuación intervino la Sra. Soriano Castilla, portavoz del Grupo Popular. Dijo que es de gran importancia este asunto y deberían haberlo comentado con la oposición, ya que no se le da la oportunidad de hablar con los representantes de los trabajadores, por lo que el voto de su grupo es la abstención.

En votación ordinaria, con la abstención de los representantes del Grupo Popular (3) y el voto a favor de los representantes del Grupo Socialista (8) e IULV-CA (2), del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa más de su mayoría absoluta, se acordó aprobar el Manifiesto antes transcrito con motivo de la conmemoración el día 8 de marzo, del Día Internacional de las Mujeres.

ACUERDO :

PRIMERO: Aprobar la modificación parcial de la Relación de puestos de Trabajo para incluir los siguientes nuevos puestos y de acuerdo a las características que se indican :

1.- (1)Escala de Administración General: Tecnico medio que se adscribe al área de Hacienda y Desarrollo Socioeconómico A2. Nivel CD 23 y se equipara a todos los efectos retributivos a las plazas valoradas en este Grupo de acceso. Forma de provisión: concurso-oposición (interino) al no cubrirse la tasa de reposición de efectivos. Misión: Desempeñar funciones de materias relacionadas con Hacienda y Desarrollo socioeconómico.

2.- (1)Escala de Administración General, Auxiliares Adm. Subgrupo C2. Nivel CD 17, se equipara a todos los efectos retributivos a las plazas valoradas en este Grupo de acceso. Forma de provisión: concurso-oposición. Misión : Registro y funciones polivalentes del área al que se adscribe.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

3.- (1) Escala de Administración General, Administrativo. Subgrupo C1. Nivel CD 19, y se equipara a todos los efectos retributivos a las plazas valoradas en este Grupo de acceso. Forma de provisión: promoción interna concurso-oposición. Misión: Desempeñar funciones de materias relacionadas con Hacienda polivalentes del área al que se adscribe.

4.- (1) Escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales. Policía. Subgrupo C1. Nivel CD 17, y se equipara a todos los efectos retributivos a las plazas valoradas en este Grupo de acceso. Forma de provisión: oposición. Misión: Las propias que la normativa de aplicación les atribuye

SEGUNDO.- Remitir certificado de este acuerdo a la Administración del Estado y a la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

18.- CONTRATACIÓN ANTICIPADA SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE AYUDA DOMICILIO 2019, PRORROGABLE. (SARA).- Por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, para llevar a cabo la prestación del servicio público provincial de Ayuda a Domicilio en Montoro 2019, efectuando la contratación anticipada de este servicio, prorrogable y una vez suscrito convenio específico de colaboración entre la Excma Diputación Provincial de Córdoba, a través del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba (IPBS) y este Ayuntamiento para la Gestión del Servicio público de Ayuda a domicilio que fue firmado el 22 de diciembre de 2017 entre el Sr. Presidente de la Excma Diputación Provincial y la Sra Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018 (acuerdo pleno 30-01-2018) que obliga a este Ayuntamiento a la prestación del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio en Montoro.

Visto informe de Secretaría de fecha 26-02-2018, así como el evacuado por la Intervención de Fondos.

En primer lugar intervino el Sra. Soriano Castilla, portavoz del grupo de IULV-CA. Dijo que había hecho llegar algunas aportaciones y propuso que se modificase del pliego a la hora de desempate como primer requisito que la empresa sea cooperativa.

Le respondió la Sra. Alcaldesa que consideraba que como estaba era un buen criterio y que le sorprendía su propuesta ya que el anterior pliego así lo contemplaba y se aprobó por unanimidad.

Insistió la Sra. Soriano Castilla que debería ser como primer criterio del desempate la discapacidad antes que la forma social del licitador.

Código seguro de verificación (CSV):

0613 D8D4 5884 F0EF 186C



0613D8D45884F0EF186C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 6/3/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación anticipada 2019, prorrogable, mediante procedimiento abierto (S.A.R.A.), oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para el servicio público provincial de Ayuda a Domicilio en Montoro, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones Técnicas de esta contratación, mediante procedimiento abierto (S.A.R.A.), oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para el servicio público provincial de Ayuda a Domicilio en Montoro mediante, por procedimiento abierto (S.A.R.A.), oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, y delegar en la Alcaldía la facultad de requerir a la empresa que haya efectuado la oferta económicamente más ventajosa la documentación a que hace referencia el artº. 146.1 del TRLCSP, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO. Publicar en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, y ello de conformidad con lo establecido en el artº. 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

19.- ACTIVIDAD DE CONTROL: RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Navarro García, portavoz del grupo de IULV-CA deseó Feliz día de Andalucía, e igualmente la Sra Alcaldesa.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las veinte horas y trece minutos del día de su comienzo de lo que como Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA

Código seguro de verificación (CSV):

0613 D8D4 5884 F0EF 186C



0613D8D45884F0EF186C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 6/3/2018